UNIDAD PRESTADORA EN SALUD ANTIOQUIA

Envigado, _____

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

La Unidad Prestadora en Salud Antioquia, requiere mantener su portafolio de servicios para lo cual se hace necesario contratar por prestación de servicios de un Especialista EN PEDIATRIA, a efectos de satisfacer las necesidades de los usuarios del subsistema dentro de la Jurisdicción de la Unidad, mejorando así la prestación de los servicios.

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIO Y/O APOYO A LA GESTION COMO MEDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
85121613	SERVICIOS DE SALUD	PRACTICA MEDICA	SERVICIOS DE PRESTADORES ESPECIALES DE SERVICIOS DE SALUD A	SERVICIOS PEDIATRICOS

1.2 VALOR ESTIMADO

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
01	A-02-02-02-008-003-01	UPRES – DEANT	MEDICO PEDIATRA	16	81 días	$20.674.660,00	$ 55.821.582,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 55.821.582,00

El valor estimado para el presente proceso es la suma de **($ 55.821.582,00**) Cincuenta y cinco millones ochocientos veintiún mil quinientos ochenta y dos pesos con cero centavos moneda legal vigente correspondientes a la vigencia 2026.

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y/O VIGENCIAS FUTURAS

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
01			UPRES	16	MEDICO PEDIATRA	81 días	$20.674.660,00	$ 55.821.582,00
Total						$ 55.821.582,00		

Resolución N 001 del 01 de enero de 2026 DISAN Aprobación de Recursos Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2026

1.4 CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el literal H del numeral 4 del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	El profesional a contratar debe tener la formación académica que le permita acreditar el título de **ESPECIALISTA EN PEDIATRIA**. Así mismo debe cumplir con la experiencia mínima exigida para el cargo de acuerdo al recibido de una entidad educativa debidamente reconocida ante el Ministerio de Educación, de acuerdo a la resolución 0095 del 02 de marzo de 2026, *"por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebre contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."* además, demostrar aptitudes para desempeñar sus actividades habiendo superado el proceso de selección (entiéndase como experiencia laboral como el tiempo laborado a partir de la obtención del título universitario o tiempo de ejercicio de las actividades propias de la profesión).

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

I) **Justificación:** La Unidad Prestadora de Salud Antioquia debe prestar el servicio de Sanidad inherente al servicio Policial como parte de su logística y además brindar el servicio integral en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios según lo establecido en el Artículo 5 del decreto 1795 de 2000, asimismo, cumplir con el Acuerdo 093 del 08 de octubre de 2025 por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial y la Resolución № 0267 del 2023 *por la cual se define la estructura orgánica interna, se determina las funciones de la dirección de sanidad y se dictan otras disposiciones*, Deben garantizar la atención integral y la prestación de todos los servicios en salud, a todos los usuarios del subsistema. Por lo tanto, se requiere la contratación materializar el deber de la Dirección De Sanidad- Unidad Prestadora De Salud Antioquia, de prestar el servicio de salud de forma continua garantizando los derechos constitucionales de la vida y la salud de nuestros policías y su núcleo familiar, razón por la cual se requiera de la contratación de un profesional en pediatría para cumplir con los requerimientos del área de consulta externa, urgencias, hospitalización y cirugía, para suplir la conformidad y calidad las necesidades de los usuarios.

II) **Conveniencia:** con la contratación de un médico pediatra, se apunta a la satisfacción del derecho a la salud de todos los usuarios, que no es más que el policial y su familia, del subsistema de salud de la Policía Nacional, Dirección De Sanidad, Unidad Prestadora De Salud Antioquia.

III) **Oportunidad:** en la unidad prestadora de salud de Antioquia no cuenta con la capacidad de prestar el servicio por sí misma, por lo cual se hace necesaria la contratación de un profesional en Pediatría, validando que la misma se hace con la finalidad de la satisfacción del derecho a la salud de todos los usuarios, realizado esto con el cumplimiento de unas actividades propias de contratista profesional, modalidad de Contratación soportada desde los lineamientos establecidos en el estatuto contractual ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan el sistema público de la contratación.

JUSTIFICACION PARA LA CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, la unidad prestadora de salud Antioquia, celebrará el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en virtud de **la necesidad de conocimientos técnicos especializados, para la realización de las actividades.**

El contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se suscribirá con la persona natural dado que las mismas **actividades no pueden encomendarse o realizarse con personal de planta,** dado que**, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; así mismo no cuentan con la experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, es necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema.**

Actualmente en la entidad no existe el personal de planta para encargarse de las labores como Pediatra para el servicio de consulta externa, hospitalización, urgencias y cirugía, como se indica en la constancia anexa, por tanto se visibiliza este proceso contractual como una opción para cumplir con el rol de Pediatra para la prestación de servicios encomendados, razón por la cual se solicitó la inclusión de esta necesidad en el plan anual de adquisiciones durante la etapa de planeación de los recursos en el año 2026.

Se destaca que la contratación del profesional solicitado tiene como propósito garantizar de forma coordinada con los diferentes actores del sistema de salud, encaminados la prestación de servicios de salud en el servicio de consulta externa, hospitalización, urgencias y cirugía, ajustados de la normatividad colombiana que rige el derecho a la salud en Colombia, con resultados tangibles y medibles.

ACTIVIDADES DIARIAS A REALIZAR POR PARTE DEL PROFESIONAL

ITEM	ACTIVIDADES
01	Ronda médica a pacientes hospitalizados
02	Ronda a pacientes de urgencias
03	Interconsulta de pacientes de urgencias y hospitalización
04	Realizar procedimientos quirúrgicos en salas de cirugía (atención de partos)
05	Realizar descripción quirúrgica de cada procedimiento en aplicativo SISAP
06	Consulta Médica Especializada Primera Vez o control
07	Consulta de Control o Seguimiento por Medicina Especializada
08	Cuidado (Manejo o seguimiento) Intrahospitalaria por Medicina Especializada
09	Ronda médica a pacientes hospitalizados

La ESPCO Clínica DEANT requiere contar con el personal médico especializado y capacitado para realizar los procedimientos para el diagnóstico específico, y procedimientos de estatificación, rehabilitación y cuidados de seguimiento, requeridos para el manejo integral de las patologías pediátricas descritos en el Acuerdo No. 093 del 08 de octubre de 2025 Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional en forma oportuna, a los pacientes pediátricos, razón por la cual, requiere la contratación del talento humano especializado y capacitado para la prestación de dicho servicio, para satisfacer la alta demanda del servicio de pediatría, dada por el incremento de las patologías en nuestros usuarios, que coinciden con las estadísticas a nivel nacional y mundial. "Según la Organización Mundial de la Salud (OMS),

Lo anterior es necesario debido a que La unidad Prestadora de Salud Antioquia cuenta con la ESPCO Clínica DEANT siendo una entidad de salud de complejidad mediana lo cual hace necesario contar con las especialidades básicas, la presencia del especialista en pediatría impacta de manera positiva en la calidad de atención de los usuarios que asisten por patología urgentes recibiendo manejo oportuno de sus patologías, que al ser resueltas el especialista definirá si la atención podrá ser manejada de manera ambulatoria u hospitalaria, optimizando la utilización de recursos diagnósticos (laboratorios e imagenológicas) y farmacológicos que manejados de manera racional y adecuada evita gastos innecesarios de los recursos de salud, con esto se da aplicabilidad a la austeridad del gasto del servicio pediatría.

Los pacientes que requieren atención emergente como los recién nacidos de alto riesgo obstétrico o que presenta complicaciones durante la atención del parto que requieren atención inmediata en el primer minuto vida, en la

reanimación neonatal ya que marca la vida de un ser humano, la adecuada adaptación y reanimación en caso de ser necesaria definirá la presencia de lesiones permanentes como parálisis cerebral, retraso cognitivo o motor, falla multiorgánica e incluso la muerte de un neonato. Por esto al tender un servicio 24 horas de atención obstétrica en la institución (Unidad Prestadora de Salud Antioquia) de hace imperativo el acompañamiento de binomio madre – hijo por parte del obstetra y el pediatra.

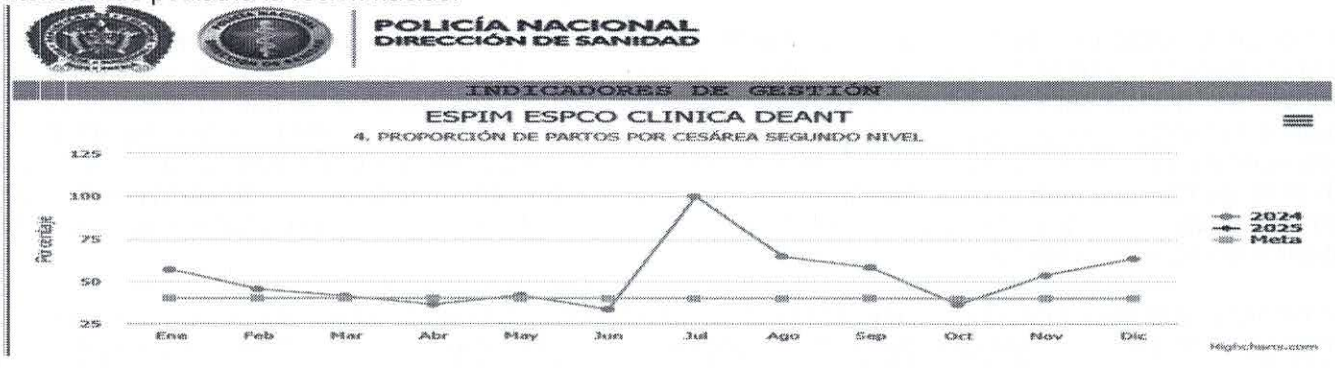
Pasando a los pacientes con emergencias pediátricas abarcados desde el momento del alta del recién nacido a la adolescencia, en ellos se hacen necesaria intervención en los primeros 5 minutos de atención de patología urgentes en pediatría como el shock séptico, estados asmático, insuficiencia respiratoria entre otras patologías emergentes, que conllevan a falla ventilatoria y cardiaca demandando intervención adecuada en los primeros 5 minutos de atención para garantizar una reanimación hídrica, cardiaca, respiratoria eficaz. Es de anotar que las guías actuales de la AHA Y consenso SURVIVE, utilizados en la campaña para sobrevivir a la sepsis hacen énfasis en una intervención oportuna y agresiva en los primeros 5 minutos y estabilización en la primera hora de atención ya que estas medidas garantizan una supervivencia del paciente pediátrico por encima de un 70% de los casos.

Así las cosas, la unidad prestadora en salud Antioquia proyecta las siguientes atenciones por el área de pediatría en los servicios de urgencias y hospitalización para la vigencia 2026:

JORNADA	ESPECIALIDAD	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SEPT	OCT	NOV	DIC	Total, general
MAÑANA	MEDICINA GENERAL	101	88	100	165	200	199	202	234	186	1475
MAÑANA	PEDIATRIA	36	32	29	31	33	24	21	25	28	259
Total, MAÑANA		137	120	129	196	218	223	223	259	214	1719
TARDE	MEDICINA GENERAL	87	95	162	200	216	295	326	303	58	1742
TARDE	PEDIATRIA	23	24	64	38	48	50	50	46	40	383
Total, TARDE		110	119	226	238	264	342	367	349	294	2309
NOCHE	MEDICINA GENERAL	53	61	195	236	263	318	311	346	365	2148
NOCHE	PEDIATRIA	8	15	57	111	103	154	198	178	148	972
Total, NOCHE		61	76	252	347	366	472	509	524	511	3118
Total, general		616	630	1214	1562	1711	2077	2207	2264	1844	14125

Se proyectan un aproximado 1900 atenciones por parte de la especialidad de pediatría en la Clínica ESCOP DEANT de los pacientes menores de 18 años en los ámbitos hospitalarios y urgencias durante la vigencia 2025, de éstos el 80% son del servicio de hospitalización y el restante de urgencias y que requieren la atención por la especialidad de pediatría. (fuente de información área de indicadores UPRES-DEANT a través del correo *deant.rases-ind@policia.gov.co*)

A continuación, se presenta la frecuencia de los nacidos vivos y la proporción de partos vaginales Vs cesáreas de la Clínica durante el transcurso del año 2025, donde se puede apreciar un promedio de al mes 8 nacidos vivos en el 2025 y. También se presentaron en promedio mes 3.5 cesáreas en el 2025 los cuales fueron se requiere de la atención de pediatría la recién nacido.



RESULTADOS INHERENTES AL INDICADOR

AÑO	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2024	4/7 57.1	5/11 45.5	7/17 41.2	4/11 36.4	5/12 41.7	5/15 33.3	4/4 100	11/17 64.7	7/12 58.3	4/11 36.4	7/13 53.8	7/11 63.6
2025												

POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD

INDICADORES DE GESTIÓN PAÍS AÑO << 2026 >>

4. TIEMPO PROMEDIO DE ESPERA PARA LA ASIGNACIÓN DE CITA DE PEDIATRÍA



Versión 0.2

RESULTADOS INHERENTES AL INDICADOR

AÑO	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
2025	51406/13921 3.7	29192/8669 3.4	25429/6464 3.9	23045/5496 4.2	21035/4548 4.6	16127/4134 3.9	17437/3815 4.6	9885/2719 3.6	8825/2792 3.2	8600/2657 3.2	9172/3788 2.4	4613/2335 2
2026	39889/13040 3.1	4955/2013 2.5										

PROMEDIO	2025		2026		ACUMULADO	2025		2026	
	18731/5112	3.7	22422/7527	3		224766/61338	3.7	44844/15053	3

FICHA TÉCNICA »



AÑO	Ene		Feb		Mar		Abr		May		Jun		Jul		Ago		Sep		Oct		Nov		Dic	
2025	4	0	135	0.8	130	0.9	153	1	141	1	113	0.7	121	0.8	308	1.9	256	1.8	185	1.3	246	1.6	61	0.4
	12268		17137		14371		15766		14525		16068		16061		16102		14459		14664		15162		15293	
2026	588	3.7																						
	15933																							

De igual manera se encuentra un volumen constante y con tendencia a incrementarse, de pacientes menores de edad, por lo que se requiere de un equipo multidisciplinario para el diagnóstico y tratamiento de los mismos, para así evitar que la evolución natural de las enfermedades empeore su desarrollo, se aumenten los costos de un tratamiento por las complicaciones presentadas y se brinde una mejor calidad de vida a los pacientes de temprana edad.

Los derechos que conforman el contenido del derecho a la salud han sido reconocidos por normas internacionales contenidas en tratados sobre derechos humanos ratificados por Colombia. Estos tratados imponen al Estado una serie de obligaciones en torno a la realización del derecho a la salud y, bajo ciertas condiciones, tienen una fuerza normativa similar a la de las normas constitucionales.

La Constitución de 1991 establece cláusulas que identifican sujetos de especial protección constitucional. Frente a ellos, la protección del derecho a la salud es reforzada, debido al grado de vulnerabilidad que, en ocasiones, deben enfrentar así mismo, en el caso de la infancia, las personas con discapacidad y los adultos mayores, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha establecido que sus derechos a la salud tienen el carácter de derecho

Si se interrumpe el servicio de pediatría por un largo tiempo se estaría desprotegiendo la población infantil más vulnerable, además Si no se presta el servicio de Pediatría en la Unidad Prestadora de Salud Antioquia estaría en contravía de los pronunciamientos de la Corte Constitucional, la cual ha sostenido que las obligaciones y deberes relacionadas con el servicio de salud en cabeza de la EPS, es un deber de prestar dicho servicio de salud a los afiliados cedidos en los términos establecidos en la Constitución y la ley, como aplicación al principio de continuidad.

La unidad Prestadora de Salud Antioquia, requiere contratar un Pediatra, para optimizar la prestación del servicio a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, ya que es necesario realizar la contratación de dicho profesional con el fin de fortalecer el equipo de profesionales que integran la Unidad que prestan sus servicios en las diferentes poblaciones de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia.

Considerando el incremento en las actividades de atención por parte de Unidad Prestadora de Salud Antioquia, requiere un PEDIATRA , puesto que no existe el recurso humano (personal de planta) que cuente con los conocimientos médicos especializados para atender en forma diaria e intensiva las diferentes necesidades de los usuarios, razón por la cual se hace necesaria la contratación por prestación de servicios de un PEDIATRA , teniendo en cuenta que las actividades fueron contempladas como un impacto fundamental y prioritario para la prestación del servicio de salud; en procura de garantizar los principios de disponibilidad, oportunidad, accesibilidad y calidad en la prestación de los servicios de salud, generando el bienestar y protección a la vida de los usuarios del SSPN.

Se requiere el cubrimiento del servicio de Pediatría, el cual permitirá mejorar y brindar un servicio oportuno, idóneo e integral y el cual desarrolle las siguientes actividades:

1. Consulta Médica Especializada
2. Procedimientos menores
3. Ronda médica a pacientes hospitalizados
4. Ronda médica a pacientes de urgencias

Se requiere la contratación para un plazo de 81 días para la vigencia 2026.

Por consiguiente, al no contar con profesionales que posean los conocimientos médicos especializados en pediatría para desarrollar estas actividades y al no poder encomendar dichas actividades al personal de planta, la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA, no cuenta con los medios para satisfacer esta necesidad, por lo que la forma de satisfacerla es mediante la contratación del servicio a través de un tercero; igualmente, el presupuesto para la contratación se encuentra incluido en el plan de compras de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA, por lo cual se requiere de la contratación de un PEDIATRA.

Así las cosas, el plazo previsto entre contrato y contrato afecta negativamente la garantía de los principios de Disponibilidad, Accesibilidad y Calidad en la prestación de servicios de salud, principios contenidos y amparados en la Ley 1751 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"; por lo que la forma de satisfacerla es mediante la contratación del servicio a través de un tercero; igualmente, el presupuesto para la contratación se encuentra incluido en el plan anual de Adquisiciones autorizado para la presente vigencia y las cargas laborales debidamente justificadas y aprobadas

En consecuencia de lo expuesto y teniendo en cuenta que se encuentra aprobada la carga laboral mediante comunicado oficial GS-2026-082436-DISAN del 09/09/2026, la cual debe ser cubierta con una persona mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios, en donde resulta viable adelantar la contratación de un PEDIATRA para la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA, con direccionamiento a la parte Asistencial por un término estrictamente indispensable en aras de garantizar la continua y efectiva prestación del servicio de

salud y así evitar la paralización del mismo teniendo en cuenta que el servicio de salud es un servicio público que se encuentra consagrado en el artículo 2 de la Constitución Política (Fines esenciales del estado).

La Dirección de Sanidad y en su representación la Unidad Prestadora de Salud Antioquia como entidad prestadora de salud de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional; en cumplimiento de la misión institucional "Contribuye a la calidad de vida de sus usuarios, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la administración y prestación de servicios de salud integrales y efectivos.

Para procurar el cumplimiento de esta misión la Unidad Prestadora de Salud Antioquia brinda atención médica a sus usuarios a través de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia y sus establecimientos de sanidad primarios. Según el nivel de complejidad de los establecimientos de salud que conforman la Unidad Prestadora de Salud Antioquia y los servicios contemplados en el plan de beneficios del Subsistema, se cuenta con la Infraestructura física y para la mayoría de las especialidades, con el recurso tecnológico necesarios para prestar los servicios requeridos; pero no se cuenta con el talento humano idóneo y suficiente en diferentes especialidades para garantizar la atención integral de los usuarios en forma oportuna, lograr un adecuado diagnóstico, tratamiento médico y pronta recuperación del estado de salud del paciente.

Si no se presta el servicio de pediatría, la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA, estaría en contravía de los pronunciamientos de la Corte Constitucional, la cual ha sostenido que las obligaciones y deberes relacionadas con el servicio de salud en cabeza de la EPS, es un deber de prestar dicho servicio de salud a los afiliados cedidos en los términos establecidos en la Constitución y la ley, como aplicación al principio de continuidad.

En la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, teniendo en cuenta lo consagrado en la Decreto 1795 de 2000 "Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional", de allí que, el proceso contractual se justifique a la luz del ordenamiento jurídico y se considere necesario y conveniente al tener los recursos, el aval normativo y la necesidad de prestar el servicio público de salud de manera integral e ininterrumpida a los usuarios y beneficiarios.

Igualmente actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA

MARCO NORMATIVO RELATIVO AL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA SALUD:

a. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA 1991, DE LOS DERECHOS, LAS GARANTIAS Y LOS DEBERES, DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

ARTÍCULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

ARTÍCULO 11. El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.

ARTÍCULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

a. LEY ESTATUTARIA 1751 DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección.

Artículo 5°. Obligaciones del Estado. El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá:
a) Abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas;
b) Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema;
c) Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales;
d) Establecer mecanismos para evitar la violación del derecho fundamental a la salud y determinar su régimen sancionatorio;
e) Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto;
f) Velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población;
g) Realizar el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo del ciclo de vida de las personas;
h) Realizar evaluaciones sobre los resultados de goce efectivo del derecho fundamental a la salud, en función de sus principios y sobre la forma como el Sistema avanza de manera razonable y progresiva en la garantía al derecho fundamental de salud;
i) Adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población;
j) Intervenir el mercado de medicamentos, dispositivos médicos e insumos en salud con el fin de optimizar su utilización, evitar las inequidades en el acceso, asegurar la calidad de los mismos o en general cuando pueda derivarse una grave afectación de la prestación del servicio.

c. DECRETO 1795 DE 2000; POR EL CUAL SE ESTRUCTURA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL",

ARTICULO 2o. DEFINICION DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL. Para los efectos del presente Decreto se define la Sanidad como un servicio público esencial de la logística militar y policial, inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios.

ARTICULO 6. PRINCIPIOS Y CARACTERÍSTICAS

Serán principios orientadores para la prestación del servicio de salud del SSMP los siguientes:

a) CALIDAD. Los servicios que presta el Sistema se fundamentan en valores orientados a satisfacer las necesidades y expectativas razonables de los usuarios de tal forma que los servicios se presten de manera integral.

b) ETICA. Es el conjunto de reglas encaminadas a brindar servicios de salud integrales en un marco de respeto por la vida y la dignidad humana sin ningún distingo.

c) EFICIENCIA. Es la mejor utilización social y económica de los recursos administrativos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho el Sistema sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente.

d) UNIVERSALIDAD. Es la garantía de la protección para todas las personas, sin ninguna discriminación, en todas las etapas de la vida.

e) SOLIDARIDAD. Es la práctica de la mutua ayuda entre los Establecimientos de Sanidad de las Fuerzas Militares y Policía Nacional bajo el principio del más fuerte hacia el más débil.

f) PROTECCIÓN INTEGRAL. El SSMP brindará atención en salud integral a sus afiliados y beneficiarios en sus fases de educación, información y fomento de la salud, así como en los aspectos de prevención, protección, diagnóstico, recuperación, rehabilitación, en los términos y condiciones que se establezcan en el plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, y atenderá todas las actividades que en materia de salud operacional requieran las Fuerzas Militares y la Policía Nacional para el cumplimiento de su misión. En el SSMP no existirán restricciones a los servicios prestados a los afiliados y beneficiarios por concepto de preexistencias.

g) EQUIDAD. El SSMP garantizará servicios de salud de igual calidad a todos sus afiliados y beneficiarios, independientemente de su ubicación geográfica, grado o condición de uniformado o no uniformado, activo, retirado o pensionado.

Serán características propias del Sistema:

a) DESCENTRALIZACION Y DESCONCENTRACION. El SSMP se administrará en forma descentralizada y desconcentrada, con el fin de optimizar la utilización de los recursos, obtener economías de escala y facilitar el acceso y la oportunidad de los servicios de salud en las Fuerzas Militares y en la Policía Nacional. Esto con sujeción a las políticas, reglas, directrices y orientaciones trazadas por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

b) INTEGRACIÓN FUNCIONAL. La Dirección General de Sanidad Militar, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, las Direcciones de Sanidad de las Fuerzas, los Establecimientos de Sanidad Militar y Policial, y el Hospital Militar Central, concurrirán armónicamente a la prestación de los servicios de salud, mediante la integración en sus funciones, acciones y recursos, de acuerdo con la regulación que para el efecto adopte el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

c) INDEPENDENCIA DE LOS RECURSOS. Los recursos que reciban las Fuerzas Militares y la Policía Nacional para la salud, deberán manejarse en fondos cuentas separadas e independientes del resto de su presupuesto y sólo podrán destinarse a la ejecución de dichas funciones.

d) ATENCION EQUITATIVA Y PREFERENCIAL. En todos los niveles del SSMP se deberán atender equitativa y prioritariamente a los afiliados y beneficiarios del mismo. Por consiguiente, solamente podrán ofrecer servicios a terceros o a entidades promotoras de salud, una vez hayan sido satisfechas debidamente las necesidades de tales usuarios.

e) RACIONALIDAD. El SSMP utilizará los recursos de manera racional a fin de que los servicios sean eficaces, eficientes y equitativos.

f) UNIDAD. El SSMP tendrá unidad de gestión, de tal forma que, aunque la prestación de servicios se realice en forma desconcentrada o contratada, siempre que exista unidad de dirección y políticas, así como la debida coordinación entre los Subsistemas y entre las entidades y Establecimientos de Sanidad de cada uno de ellos.

d. ACUERDO No. 0093 del 08 de octubre de 2025 Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial:

ARTICULO 1.- PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL. Es el conjunto de servicios de atención en salud al que tiene derecho cada afiliado del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP) y sus beneficiarios y el mismo conjunto de servicios al que está obligado el Sistema a garantizarles, con sujeción a los recursos disponibles en cada uno de los Subsistemas, para la prestación de servicios de salud.

CAPITULO II DEL INICIO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y DEL PERIODO DE PROTECCION LABORAL.

ARTICULO 5.- DEL INICIO DE LA ATENCION PARA LOS AFILIADOS. El afiliado tendrá derecho a recibir los servicios establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial a partir de su afiliación al SSMP por parte de las entidades responsables, de conformidad con el artículo 26 del Decreto 1795 de 2000

ARTICULO 6.- DEL INICIO DE LA ATENCION PARA LOS BENEFICIARIOS. Los beneficiarios tendrán derecho a recibir los servicios establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, a partir de su registro por parte de las entidades responsables en concordancia con el artículo 26 del Decreto 1795 de 2000, observando la reglamentación que sobre períodos mínimos de cotización del afiliado.

RESOLUCIÓN № 0267 DEL 2023

Por la cual se define la estructura orgánica interna, se determina las funciones de la dirección de sanidad y se dictan otras disposiciones.

La misión de la Dirección de Sanidad, es la de contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo sus necesidades de salud, a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos.

Artículo 6°. Elementos y principios del derecho fundamental a la salud. El derecho fundamental a la salud incluye los siguientes elementos esenciales e interrelacionados:

a) Disponibilidad. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente;

a) Aceptabilidad. Los diferentes agentes del sistema deberán ser respetuosos de la ética médica, así como de las diversas culturas de las personas, minorías étnicas, pueblos y comunidades, respetando sus particularidades socioculturales y cosmovisión de la salud, permitiendo su participación en las decisiones del sistema de salud que le afecten, de conformidad con el artículo 12 de la presente ley y responder adecuadamente a las necesidades de salud relacionadas con el género y el ciclo de vida. Los establecimientos deberán prestar los servicios para mejorar el estado de salud de las personas dentro del respeto a la confidencialidad;

b) Accesibilidad. Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información;

c) Calidad e idoneidad profesional. Los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista médico y técnico y responder a estándares de

calidad aceptados por las comunidades científicas. Ello requiere, entre otros, personal de la salud adecuadamente competente, enriquecida con educación continua e investigación científica y una evaluación oportuna de la calidad de los servicios y tecnologías ofrecidos.

Así mismo, el Derecho fundamental a la salud comporta los siguientes principios:

a) Universalidad. Los residentes en el territorio colombiano gozarán efectivamente del derecho fundamental a la salud en todas las etapas de la vida;

a) Pro homine. Las autoridades y demás actores del sistema de salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas;

b) Equidad. El Estado debe adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección;

c) Continuidad. Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas;

d) Oportunidad. La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones
e) Prevalencia de derechos. El Estado debe implementar medidas concretas y específicas para garantizar la atención integral a niñas, niños y adolescentes. En cumplimiento de sus derechos prevalentes establecidos por la Constitución Política. Dichas medidas se formularán por ciclos vitales: prenatal hasta seis (6) años, de los (7) a los catorce (14) años, y de los quince (15) a los dieciocho (18) años;
f) Progresividad del derecho. El Estado promoverá la correspondiente ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, la ampliación de capacidad instalada del sistema de salud y el mejoramiento del talento humano, así como la reducción gradual y continua de barreras culturales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la salud;

g) Libre elección. Las personas tienen la libertad de elegir sus entidades de salud dentro de la oferta disponible según las normas de habilitación;

h) Sostenibilidad. El Estado dispondrá, por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficientes para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, de conformidad con las normas constitucionales de sostenibilidad fiscal;

i) Solidaridad. El sistema está basado en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades;

j) Eficiencia. El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población

k) Interculturalidad. Es el respeto por las diferencias culturales existentes en el país y en el ámbito global, así como el esfuerzo deliberado por construir mecanismos que integren tales diferencias en la salud, en las condiciones de vida y en los servicios de atención integral de las enfermedades, a partir del reconocimiento de los saberes, prácticas y medios tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud en el ámbito global;

l) Protección a los pueblos indígenas. Para los pueblos indígenas el Estado reconoce y garantiza el derecho fundamental a la salud integral, entendida según sus propias cosmovisiones y conceptos, que se desarrolla en el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI);

m) Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras. Para los pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras, se garantizará el derecho a la salud como fundamental y se aplicará de manera concertada con ellos, respetando sus costumbres.

Parágrafo. Los principios enunciados en este artículo se deberán interpretar de manera armónica sin privilegiar alguno de ellos sobre los demás. Lo anterior no obsta para que sean adoptadas acciones afirmativas en beneficio de sujetos de especial protección constitucional como la promoción del interés superior de las niñas, niños y mujeres en estado de embarazo y personas de escasos recursos, grupos vulnerables y sujetos de especial protección.

JURISPRUDENCIA:

SENTENCIA T-531/12

La continuidad en la prestación de los servicios de salud comprende el derecho de los ciudadanos a no ser víctimas de interrupciones o suspensiones en la prestación de los tratamientos, procedimientos médicos, suministro de medicamentos y aparatos ortopédicos que se requieran, según las prescripciones médicas y las condiciones físicas o psíquicas del usuario, sin justificación válida. Por lo que es claro que el principio de continuidad en la prestación del servicio de salud, exige entonces que tanto las entidades públicas como las privadas que tienen la obligación de satisfacer su atención, no pueden dejar de asegurar la prestación permanente y constante de sus servicios, cuando con dicha actuación pongan en peligro los derechos a la vida y a la salud de los usuarios.

Como existe para el Estado la obligación constitucional de prestar el servicio de salud a toda la población, bien sea de manera directa o a través de las entidades pertenecientes al sistema, tratándose de pacientes que estaban afiliados a una EPS por la relación laboral y venían recibiendo de ésta un servicio de salud específico del cual depende su vida o su integridad, pero que han sido desvinculados laboralmente, estas entidades deberán continuar la prestación del servicio de salud necesario, en forma oportuna e integral, dirigido a alcanzar la mejoría o alivio de sus padecimientos, hasta tanto la entidad obligada a continuar con la atención, efectivamente asuma su obligación; esto operará, continúen o no los pacientes afiliados al sistema, porque será extensivo a las personas que por defecto se tengan como vinculadas al mismo; y será responsabilidad de esas entidades, que en forma diligente y oportuna informen, instruyan y acompañen al paciente, de ser necesario, en los trámites que deba efectuar para el cambio de entidad.

Corolario de lo anterior es que, como existe para el Estado la obligación constitucional de prestar el servicio de salud a toda la población, bien sea de manera directa o a través de las entidades pertenecientes al sistema, tratándose de pacientes que estaban afiliados a una EPS por la relación laboral y venían recibiendo de ésta un servicio de salud específico del cual depende su vida o su integridad, pero que han sido desvinculados laboralmente, estas entidades deberán continuar la prestación del servicio de salud necesario, en forma oportuna e integral, dirigido a alcanzar la mejoría o alivio de sus padecimientos, hasta tanto la entidad obligada a continuar con la atención, efectivamente asuma su obligación; esto operará, continúen o no los pacientes afiliados al sistema, porque será extensivo a las personas que por defecto se tengan como vinculadas al mismo; y será responsabilidad de esas entidades, que en forma diligente y oportuna informen, instruyan y acompañen al paciente, de ser necesario, en los trámites que deba efectuar para el cambio de entidad.

La jurisprudencia constitucional ha precisado que la salud es un derecho fundamental autónomo, que comprende todo un conjunto de bienes y servicios que hacen posible garantizar su nivel más alto, del cual emanan dos clases de obligaciones: (I) las de cumplimiento inmediato al tratarse de una acción simple del Estado que no requiere mayores recursos o requiriéndolos la gravedad y urgencia del asunto demandan una acción estatal inmediata, o (II) de cumplimiento progresivo por la complejidad de las acciones y recursos que se requieren para garantizar de manera efectiva el goce del derecho.

Recientemente se expidieron las circulares Conjunta 100-005 -2022 expedida por la Función Pública y Circular Conjunta 01 de 2023 Expedia por Colombia Compra Eficiente, las cuales obliga a las entidades estatales realizar la justificación del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, para lo cual procedo a realizar las justificaciones para el contrato objeto del presente proceso:

Frente al tema de las actividades contratadas no pueden ser encomendadas a personal de planta me permito informar que: no existe el recurso humano (personal de planta) que cuente con los conocimientos médicos especializados en pediatría, para atender en forma diaria e intensiva las diferentes necesidades de los usuarios, razón por la cual se hace necesaria la contratación por prestación de servicios de PEDIATRA , teniendo en cuenta que las actividades de esta especialidad fueron contempladas como un impacto fundamental y prioritario para la prestación del servicio de salud y en procura de garantizar los principios de disponibilidad, oportunidad, accesibilidad y calidad en la prestación de los servicios de salud, generando el bienestar y protección a la vida de los usuarios del SSPN.

JUSTIFICACION PARA LA CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN POR TERMINO SUPERIOR A CUATRO (04) MESES

Ahora, es de indicar que la Ley 80 de 1993 articulo 32 numeral 3, previó la posibilidad de contratación de prestación de servicios cuando las entidades estatales pretendan desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad y éstas no puedan realizarse con el personal de planta o requieran de conocimientos especializados.

celebración del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionado con la administración o funcionamiento institucional, actividades que los contratistas ejecutaran con la autonomía e independencia propias de este tipo contractual, indicando que dentro del mismo contrato esta entidad podrá dar instrucciones u orientaciones respecto del cumplimiento del contrato.

Debido a la calidad como prestador de servicios de salud de forma continua, las 24 horas del día, los 365 días del año y garantizar los derechos constitucionales a la vida y la salud de todos los uniformados y su núcleo familiar, aplicando la excepcionalidad de que trata CIRCULAR CONJUNTA No. 01 DE 2023 "*Considerando que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios que "se celebrarán por el término estrictamente indispensable", en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (4) meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva. Cuando el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión deba hacerse por más de cuatro meses deberán expresarse de forma expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro (4) meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal",* esta entidad estatal realizara el presente contrato por un término de 81 días para la presente vigencia 2026 lo cual se cuenta con presupuesto para la realización y prestación de servicio.

Sin embargo, al no contar con el médico especialista en pediatra, es imperativo realizar el presente proceso de contratación, de no ser así las consecuencias serían:

1. No se podrían realizar atenciones de partos en el área de cirugía
2. No se daría oportunidad en la atención de pacientes hospitalizados en la Unidad Prestadora de Salud
3. Se tendrían que remitir los pacientes a la red externa
4. Se desprotegería la población que es atendida en la Unidad Prestadora de Salud Antioquia (52.321 usuarios) datos AGESA 2023

Las actividades contratadas requieren un conocimiento específico con las siguientes características: ser objetiva, documentada, planeada, confidencial, permanente, participativa, flexible y debe ser realizada por profesionales de amplio conocimiento, experiencia y ajenos a la materia objeto de la auditoria.

Para asegurar la oportunidad en la atención de los pacientes, de acuerdo al comportamiento histórico se requiere contratar médicos especialistas en **PEDIATRIA** con el fin de brindar atención a los usuarios que así lo requieran, así mismo dar cumplimiento a la Resolución 3280 de 2018.

el médico especialista en pediatría debe tener conceptos básicos sobre los diferentes niveles de prevención y su aplicación en la práctica clínica. Debe desarrollar el concepto de manejo integral en la atención del paciente quirúrgico. Debe ser capaz de ejercer un liderazgo social ante la comunidad en general y la de la salud en particular para impulsar la promoción, prevención y rehabilitación. Y, debe alcanzar la excelencia en la aplicación del diagnóstico y tratamiento quirúrgico, con énfasis en la actualización y aplicación de nuevas tecnologías

En consideración a que los contratos de los especialistas vigentes a la fecha se encuentran ejecutados en un 70% y/o que el recurso humano contratado es insuficiente, es menester adelantar un nuevo proceso de selección atinente a contar con el recurso humano oportunamente y de esta manera dar continuidad a la prestación de servicios de salud de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia.

Si se interrumpe el servicio de pediatría por un largo tiempo se estaría desprotegiendo la población que se atiende (niños, niñas, adolescentes, jóvenes personas con discapacidad, dentro del ámbito ambulatorio como urgente. Igualmente actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA.

Al momento NO se encuentra vigente ningún concurso carrera administrativa para garantizar la provisión de procesos de selección de empleos para servidores públicos en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA, teniendo en cuenta que, por medio este sistema de, se procura garantizar la igualdad de oportunidades, la meritocracia y la transparencia como únicos factores relevantes para ser nombrado en un empleo público.

La prestación del servicio a nivel profesional es rigurosamente necesario para contribuir al cumplimiento de las funciones y fines del subsistema de salud de la Policía Nacional, cuando estas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

De esta forma, se acredito la insuficiencia de personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio profesional con un grado de especialización y un perfil diferente a los establecidos en el manual de funciones y competencias de la Unidad Prestadora De Salud De Antioquia.
Resaltando, con el fin de prestar el servicio de salud de forma continua garantizando los derechos constitucionales de la vida y la salud de nuestros policías y su núcleo familia, se evidencia la necesidad de contar con un profesional que tenga conocimientos en el área de pediatría, para que preste los servicios profesionales en el área de consulta externa, hospitalización, urgencias y cirugía.

Teniendo en cuenta la Circular Conjunta No. 100-005-2022 expedida por el Departamento Administrativo de Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública del 29 de diciembre de 2022 y la expedida por la ANCP-CCE y el Departamento Administrativo de la Función Pública del 5 de enero del presente año, se realizó verificación en cuanto a la celebración de contratación de prestación de servicios en Ley 1150 de 2007, justificación dentro del presente estudio previo de que los servicios a contratar no puede ser realizados por el personal de planta y además, se requieren de conocimientos especializados en desarrollo de aplicaciones y/o gestión de la arquitectura de la infraestructura interna de la entidad, ya que ninguno de los funcionarios de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE ANTIOQUIA cuentan con el perfil o tienen los conocimientos para realizar las tareas encomendadas (no se cuenta con el personal que tenga los conocimientos especializados); por esta razón,

se justifica y se necesita contratar los servicios profesionales de quien posea el conocimiento y experiencia en el tema.

Motivo por el cual, resultaría inviable de recurrir a un contrato de mínimo 4 meses de ejecución o un empleo de carácter temporal, dado que a la fecha no se tiene la certeza de la creación desde la DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIAL NACIONAL, la creación de los empleos de carácter temporal, sumado a la incertidumbre de la creación del mismo cargo durante el termino dado por el gobierno nacional a las entidades estatales del orden nacional, así mismo la ocupación de los mismos por personal con las cualidades requeridas de manera expedita, lineamiento tomado desde la comunicación GS-2023-002344 DEL 17 de enero del 2023, emitido por parte de la señora Directora de la Directora de Sanidad, soportado además en la constancia GS-2023-022742-DEANT del 30/01/2023 expedida por el área de talento humano de la unidad, donde se establece la no creación del cargo que contratara por medio del presente proceso contractual se realiza por modalidad de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Pero en todo caso, dando aplicación al principio de planeación, dentro del plazo identificado para ello, sin que lo anterior sea óbice para adelantar las mencionadas contrataciones, cuando quiera que estas se demanden dentro del periodo de restricción de la Ley de Garantías; así mismo, en dicho termino, igualmente se podrán adquirir los bienes y servicios esenciales para la prestación del servicio de salud, considerando que el periodo de restricciones fijado en la Ley 99 de 2005, en modo alguno, pretende postergar la prevención de aquellos servicios prioritarios en materia de salud.

En desarrollo de los fines estatales y con el propósito de garantizar la continuidad, oportunidad, eficiencia y calidad en el cumplimiento de las funciones a cargo de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, resulta necesario contar, de manera temporal, con servicios profesionales y de apoyo a la gestión que complementen la capacidad institucional disponible, cuando las actividades requeridas no puedan ser atendidas suficientemente con el personal de planta existente o cuando, por su naturaleza, demanden conocimientos, competencias o experiencia específica.

La necesidad se sustenta en las condiciones actuales de operación de la Entidad, caracterizadas por la concurrencia permanente de obligaciones institucionales, requerimientos administrativos, técnicos, jurídicos, asistenciales y de gestión, según corresponda a cada dependencia, cuyo volumen, oportunidad de atención y nivel de especialidad exigen disponer de capacidad complementaria para asegurar el adecuado cumplimiento de los objetivos, planes, programas, procesos y responsabilidades institucionales. En consecuencia, la contratación proyectada no tiene por finalidad incorporar personal a la planta ni suplir mediante una relación subordinada empleos públicos, sino obtener de manera autónoma e independiente la prestación de servicios requeridos durante el término estrictamente indispensable para atender la necesidad identificada.

Lo anterior encuentra fundamento en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual las entidades estatales pueden celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En estos contratos no se genera relación laboral ni prestaciones sociales y su celebración debe limitarse al término estrictamente indispensable para satisfacer la necesidad que les sirve de fundamento.

De igual manera, la planeación de esta contratación atiende las orientaciones impartidas mediante comunicación oficial No. GS-2025-018975-SEGEN del 01/07/2025, relacionada con los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, particularmente respecto del alcance de la Sentencia de Unificación del Consejo de Estado, Sección Segunda, radicado 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016), y su posterior aclaración. En tal sentido, el parámetro de treinta (30) días hábiles mencionado por la jurisprudencia no constituye una prohibición, restricción, período mínimo de interrupción ni requisito previo para celebrar de manera sucesiva contratos de prestación de servicios con una misma persona; corresponde a un referente jurisprudencial aplicable

al análisis de la prescripción de derechos laborales cuando, en sede judicial, se haya acreditado la existencia de una relación laboral encubierta.

En consecuencia, para la estructuración del presente proceso no resulta jurídicamente necesario establecer una interrupción forzosa de treinta (30) días hábiles entre contratos. La procedencia de la contratación se determina, en cambio, a partir de la existencia y persistencia de una necesidad institucional debidamente identificada, de la insuficiencia de la capacidad disponible para atenderla oportunamente o de la necesidad de conocimientos especializados, del carácter temporal del apoyo requerido y de la preservación de la autonomía e independencia propias de esta modalidad contractual.

En cuanto al criterio de temporalidad, la contratación se proyecta únicamente por el período necesario para atender la necesidad institucional que fundamenta el proceso, sin vocación de permanencia ni propósito de sustituir la provisión de empleos de planta. La temporalidad no implica que las actividades institucionales deban desaparecer al finalizar el contrato, sino que el apoyo externo se limita al lapso durante el cual la capacidad institucional disponible requiere ser complementada para garantizar la continuidad, oportunidad y calidad del servicio. Por tanto, el plazo contractual deberá corresponder al término estrictamente indispensable definido en la planeación del proceso y estará sujeto a las disponibilidades presupuestales y a las condiciones que justifican la contratación.

Respecto del criterio de excepcionalidad, el contrato de prestación de servicios se utiliza como un instrumento complementario de gestión y no como mecanismo ordinario de vinculación de personal. Su celebración responde a la necesidad de fortalecer temporalmente la capacidad de respuesta institucional frente a las actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la Entidad, en aquellos eventos en que la capacidad del personal disponible resulte insuficiente para atenderlas con la oportunidad requerida o cuando se demanden conocimientos especializados. De esta manera, la contratación conserva su naturaleza excepcional y se encuentra directamente vinculada con una necesidad concreta de la administración.

En relación con la ausencia de subordinación, las obligaciones contractuales deberán ejecutarse con autonomía técnica y administrativa por parte del contratista, dentro del marco del objeto, las obligaciones, los productos, resultados o actividades pactadas y los términos establecidos contractualmente. La supervisión tendrá como finalidad verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones convenidas, efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a que haya lugar y formular las observaciones o requerimientos necesarios para asegurar la calidad y oportunidad de la ejecución, sin que tales actuaciones impliquen el ejercicio de subordinación laboral.

En ese sentido, la coordinación que resulte necesaria para articular la ejecución del contrato con los procesos, procedimientos, protocolos, sistemas de información, condiciones de seguridad, acceso a instalaciones y demás reglas institucionales aplicables deberá entenderse exclusivamente como una medida funcional para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. Dicha coordinación no comporta, por sí misma, la imposición de jornada laboral, control propio de una relación de trabajo, potestad disciplinaria o disponibilidad permanente del contratista, sin perjuicio de los compromisos de oportunidad, calidad, confidencialidad, seguridad y cumplimiento que se deriven del contrato y de la naturaleza del servicio.

La ejecución contractual deberá conservar en todo momento la diferenciación entre la supervisión propia de la contratación estatal y la subordinación característica de una relación laboral. Por ello, las instrucciones que se impartan estarán encaminadas a coordinar, orientar y verificar el cumplimiento del objeto contratado, sin desconocer la independencia del contratista respecto de la forma de organizar los medios y el tiempo necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, dentro de las condiciones contractualmente acordadas y de las exigencias inherentes al servicio.

Así mismo, la eventual celebración sucesiva de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión no modifica, por sí sola, la naturaleza jurídica del vínculo ni permite presumir la existencia de una relación laboral. Cada contratación deberá responder a la necesidad institucional vigente, contar con la correspondiente

planeación y justificación, sujetarse al término estrictamente indispensable y ejecutarse bajo condiciones reales de autonomía e independencia. En consecuencia, la continuidad temporal entre contratos no reemplaza el análisis material de las condiciones de ejecución ni exonera a la Entidad y al contratista del cumplimiento de los límites legales de esta modalidad contractual.

Bajo estas consideraciones, la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión constituye una medida jurídicamente procedente para complementar temporalmente la capacidad institucional y asegurar la atención oportuna y eficiente de las actividades requeridas para el cumplimiento de los fines de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, siempre bajo los principios de planeación, responsabilidad, economía, eficiencia y transparencia, y con observancia de los criterios de necesidad, temporalidad, excepcionalidad y ausencia de subordinación.

En consecuencia, se encuentra justificada la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión objeto del presente estudio previo, por cuanto constituye el mecanismo contractual idóneo para atender la necesidad institucional descrita, dentro del marco previsto en la Ley 80 de 1993 y las orientaciones jurisprudenciales e institucionales aplicables, garantizando que su ejecución se desarrolle con plena autonomía e independencia y únicamente durante el término estrictamente indispensable para el cumplimiento del objeto contractual.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
La Policía Nacional - Dirección De Sanidad Unidad Prestadora En Salud Antioquia- PAOLA ANDREA HEREDIA PINEDA	102-7-20220-23	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO MEDICO PEDIATRA.	PN UPRES DEANT CD 192-2023	Se consiguió mejorar a la gestión y atención oportuna a los usuarios	No hubo ningún inconveniente, el contrato se liquidó bilateralmente
La Policía Nacional - Dirección De Sanidad Unidad Prestadora En Salud Antioquia- PAOLA ANDREA HEREDIA PINEDA	102-7-20202-24	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO MEDICO PEDIATRA.	PN UPRES DEANT CD PSP 202-2024	Se consiguió mejorar a la gestión y atención oportuna a los usuarios	No hubo ningún inconveniente, el contrato se liquidó bilateralmente
La Policía Nacional - Dirección De Sanidad Unidad Prestadora En Salud Antioquia- PAOLA ANDREA HEREDIA PINEDA	102-7-20027-25	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO MEDICO PEDIATRA.	PN UPRES DEANT CD PSP 031-2025	Se consiguió mejorar a la gestión y atención oportuna a los usuarios	No hubo ningún inconveniente, el contrato se liquidó bilateralmente
La Policía Nacional - Dirección De Sanidad Unidad Prestadora En Salud Antioquia - PAOLA ANDREA HEREDIA PINEDA	102-7-20027-25	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO MEDICO PEDIATRA.	PN UPRES DEANT CD PSP 369-2025	Se consiguió mejorar a la gestión y atención oportuna a los usuarios	No hubo ningún inconveniente, el contrato se liquidó bilateralmente
La Policía Nacional - Dirección De Sanidad Unidad Prestadora En	102-7-20051-26	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE	PN UPRES DEANT	Se consiguió mejorar a la gestión y	No hubo ningún inconveniente,

Salud Antioquia - PAOLA ANDREA HEREDIA PINEDA		APOYO A LA GESTION COMO MEDICO PEDIATRA.	CD PSP 053-2026	atención oportuna a los usuarios	el contrato se liquidó bilateralmente

Nota: Para las vigencias, 2023 y 2024 no se registran otros contratos de prestación de servicios con el mismo objeto o similar finalidad teniendo en cuenta que este cupo no se había contratado, se contrata a través de la constancia de necesidad de personal asistencial GS-2026-082436-DISAN del 09/09/2026, información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratación de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y el capítulo III Articulo 2.2.4.2.5.2 de la Resolución 03049 de 2014, expresan:

Causales de esta Modalidad:

- **Contratación de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales,** literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015:

  Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El contrato se adelanta bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a la normatividad contenida en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, ***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales"***. *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicos se realizarán con base en la documentación establecida a continuación; la cual deberá ser presentada con el estudio previo.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

No aplica teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión, bajo la modalidad de contratación directa.

4.1.2 NIVEL DE EDUCACION O NIVEL ACADEMICO

Se requiere un (a) persona con título de profesional en PEDIATRIA, recibido en una entidad educativa debidamente reconocida ante el Ministerio de Educación de acuerdo a la resolución 0095 del 02 de marzo de 2026, *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebre contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."*

4.1.3 EXPERIENCIA

El profesional a contratar debe contar con título en PEDIATRIA se requiere una experiencia mínima laboral de seis (6) meses de acuerdo a la resolución 0095 del 02 de marzo de 2026, *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebre contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."*

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL (En caso de que aplique)

Se requiere una experiencia mínima laboral de seis (6) meses de acuerdo a la resolución 0095 del 02 de marzo de 2026, *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebre contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."*

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

No aplica para este estudio previo.

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

Los factores de verificación técnicos deberán ser presentados junto con el estudio previo, Para lo cual se deberá anexar la documentación establecida a continuación:

	CARGO CONTRATISTA		
	LISTA DE CHEQUEO	**CONTRATISTA NUEVO**	**CONTRATISTA EN RENOVACIÓN**
	OFICINA DE CONTRATOS UPRES DEANT		
1	Carpeta blanca de 4 aletas (documentos sin legajar).	X	X
2	Formato revisión estudio previo – formato 1LF-FR-0072 – Caratula	X	X
3	Solicitudes radicadas no digital: solicitud de autorización de contratación de profesional (capture del GEPOL autorizado ordenador (a) del gasto), solicitud certificado plan de compras y solicitud CDP	X	X
4	Estudio previo con: compromiso anticorrupción, formulario sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, certificado de inhabilidades e incompatibilidades persona natural, compromiso de participación en capacitaciones por la dirección de sanidad y unidad prestadora de salud Antioquia: anexos y formularios (firmados) formato - 1LF-FR-0071.	X	X
5	Oficio autorizando la consulta en la página de investigación criminal.	X	X

6	Carta de solicitud de los servicios (dueño de la necesidad la dirige al contratista incluyendo las actividades, plazo de ejecución, honorarios y valor total del contrato)	X	X
7	Carta de aceptación y ofrecimiento de servicios firmada (el contratista dirige al dueño de la necesidad)	X	X
8	Fotocopia cedula de ciudadanía y/o extranjería 150%	X	X
9	una fotografía postal 9x12 fondo blanco	X	
10	Hoja de vida función pública descargado página SIGEP II actualizada y firmada por el contratista **(DIGITAL).**	X	X
11	Declaración de bienes y rentas (descargar desde el SIGEP II) Aplicativo por la integridad pública, ley 2013 de 2019 **(DIGITAL).**	X	X
12	Fotocopia de diplomas y acta - bachiller, tecnólogo o técnico, pregrado y postgrado, si el título del contratista fue expedido en el extranjero debe presentar la resolución de convalidación del título en Colombia.	X	
13	Fotocopia tarjeta profesional (cuando aplique)	X	X
14	RETHUS (para todos los profesionales, tecnólogos o técnicos del área de la salud).	X	X
15	Certificado de antecedentes penales vigente, expedido por la Policía Nacional - inferior a 30 días.	X	X
16	Certificado de medidas correctivas, expedido por la policía nacional (RNMC) - inferior a 30 días	X	X
17	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación - inferior a 30 días.	X	X
18	Certificados responsables fiscales expedido por la contraloría general de la republica vigente - inferior a 30 días.	X	X
19	Certificado consulta inhabilidades delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad - inferior a 30 días	X	X
20	Certificado registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) descargado de la Carpeta Ciudadana Digital - inferior a 30 días.	X	X
21	Constancia de afiliación a entidad promotora de salud (EPS), inferior a 30 días	X	X
22	Constancia de pago de planilla de seguridad social (en caso de renovación contrato)		X
23	Constancia de afiliación a fondo de pensión, inferior a 30 días	X	X
24	Compromiso o Constancia de afiliación ARL, inferior a 30 días	X	X
25	Certificación bancaria de cuenta vigente, inferior a 30 días	X	X
26	Formato información a terceros	X	X
27	Curso de integridad transparencia o lucha contra la corrupción. (vigencia de dos años).	X	X
28	Curso de humanización de los servicios de salud - vigencia dos años	X	
29	Certificados de experiencia (constancias laborales)	X	
30	Certificado de antecedentes profesionales: Certificado de la entidad correspondientes según profesión, con vigencia no superior a 30 días.	X	X
31	Examen médico ocupacional (no superior a 3 años – según profesiograma de la unidad)	X	X
32	Certificación vacunas influenza y esquema COVID 19 para personal administrativo	X	X
33	Certificado vacunas vigentes incluido hepatitis B (personal asistencial y administrativo)	X	X
34	Certificado vigente de registro único tributario (RUT) - inferior a 30 días	X	X
35	Constancia de planta de personal de la oficina talento humano/adecuación de volumen	X	X
36	Constancia de idoneidad y experiencia (firmado por dueño de la necesidad, para nuevos profesionales)	X	
37	Documento que autorice laborar en el país (para extranjeros)	X	
38	Usuario y contraseña de SECOP II	X	
	PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN- ASISTENCIALES	**CONTRATISTA NUEVO**	**CONTRATISTA EN RENOVACIÓN**
1	**Curso de Apoyo Vital Cardiológico Avanzado (ACLS)** y **Curso de Soporte Vital Básico (BLS)** para médicos especialistas, médicos generales y enfermeros profesionales (vigencia de dos años).	X	X
2	**Curso de Soporte Vital Básico (BLS)** para auxiliares de enfermería (vigencia de dos años).	X	X
3	**Carné de radioprotección vigente** para odontólogos especialistas, odontólogos, auxiliares de odontología, radioterapeutas, médicos radiólogos, asistentes de odontología, tecnólogos y técnicos en radiología. (vigencia de dos años).	X	X

4	**Curso de camilleros, primeros auxilios y primer respondiente**, actualizado, para camilleros. (vigencia de dos años).	X	X
5	**Curso de primer respondiente**, aplica para todas las personas. (vigencia de dos años).	X	X
6	**Curso de víctimas de ataques con agentes químicos**, para médicos especialistas, médicos generales, enfermeros, personal de urgencias, ambulancias y prehospitalarios. (vigencia de dos años).	X	X
7	**Curso de gestión del duelo**, para personal que labora en atención de partos, neonatos, pediatría, UCI y cuidado intermedio. (vigencia de dos años).	X	X
8	**Curso de cuidado del donante**, para servicios de medicina de baja y alta complejidad. (vigencia de dos años).	X	X
9	**Curso IATA (transporte de sustancias peligrosas)** para bacteriólogos. (vigencia de dos años).	X	X
10	**Curso de toma de muestras de laboratorio**, para enfermeros profesionales, bacteriólogos, auxiliares de enfermería y de laboratorio clínico (vigencia de tres años). (vigencia de dos años).	X	X
11	**Curso de atención integral a víctimas de violencia sexual**, para todo el personal de consulta. (vigencia de dos años).	X	X
12	**Curso de cuidado paliativo**, para personal de consulta externa, cuidado del dolor y manejo de enfermedades crónicas. (vigencia de dos años).	X	X
13	**Curso en integración neurosensorial**, para terapeutas. (vigencia de dos años).	X	X
14	**Curso en el desarrollo de programas de diagnóstico y control de enfermedades transmitidas por vectores**, para personal del laboratorio. (vigencia de dos años).	X	X
15	**Curso de toma de muestra de cuello uterino y ginecología**, para bacteriólogos. (vigencia de dos años).	X	X
16	**Curso en prueba en punto de atención al paciente (Point of Care Testing)**, para bacteriólogos y enfermeros que realizan la toma de esta prueba. (vigencia de dos años).	X	X

4.1 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No aplica, teniendo en cuenta que la clase de contrato es prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

No aplica para este estudio previo

4.3.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

No aplica para este estudio previo

4.3.2 FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No aplica para este estudio previo.

4.3.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

No aplica para este estudio previo

5 CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1 LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como PEDIATRA se realizará en las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, ubicada en la Carrera 43ª No. 48c sur – 45 la ciudad de Envigado o también en los siguientes lugares por necesidades del servicio así:

Unidad Prestadora en Salud Antioquia ESPCO CLÍNICA DEANT, Ubicado en la Carrera 43ª 48 c sur - 45 barrio primavera Envigado

- Establecimientos de Atención Primaria de Sanidad Bello ESPRI- BABEL ubicado Avenida 43 # 50-57 barrió las granjas Bello. Estación de Policía Bello

- Establecimientos de Atención Primaria de Sanidad Estrella ESPRI- BACER ubicado calle 61 sur n° 66-180 en la vereda morrón en La estrella Ant. Escuela de policía Escuela Carlos Eugenio Restrepo

- Establecimientos de Atención Primaria de Sanidad DEANT ESPRI- BAANT Ubicado calle 71 65-20 Medellín barrio el volador, Comando DEANT

- Establecimientos de Atención Primaria de Sanidad Rionegro. ESPRI-BARIO ubicado en la Cra.70 #44-25 Rionegro Ant. Estación de Policía Rionegro.

- Establecimientos de Atención Primaria de Sanidad Carlos Holguín ESPRI-BAHOL ubicado en la Calle 111ª 64C 350 Medellín Escuela de policía Carlos Holguín Mallarino.

De igual forma si la Unidad Prestadora en Salud requiere prestar los servicios en programas diferentes como salud operacional, visitas domiciliarias, brigadas de salud, el profesional brindara los servicios requeridos.

5.2 FORMA DE EJECUCIÓN

De acuerdo a la naturaleza del contrato y demanda del servicio de pediatría, la ejecución del contrato será de tracto sucesivo, por lo tanto, se requiere que el profesional oferte en coordinación con el supervisor un total de 44 horas semanales y no menos de 190 horas mensuales, oferta que se realizará cada mes a través de un informe de actividades donde especifique las actividades realizadas las cuales deben estar firmadas por el supervisor y contratista indicar las horas laboradas.

De igual manera se hará cumpliendo con las obligaciones del contratista enumeradas en el Anexo denominado: obligaciones del contratista"

5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la prestación del servicio objeto del presente proceso será de 80 días de la vigencia para la vigencia 2026 a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción de la carta de inicio.

De manera excepcional, cuando por razones enfocadas a la continuidad de la prestación del servicio y con el fin de dar prevalencia a la protección derechos fundamentales, se podrá adicionar y prorrogar el futuro contrato conforme a lo normado por Ley 80 de 1993, siempre cuando se cuente con la respectiva apropiación y autorización del cupo de vigencia futura, en concordancia con lo establecido en la Ley 819

de 2003, articulo 10 literal B, para efectos de realizar una debida planeación presupuestal que permita adquirir compromisos que afecten presupuestos de anualidades subsiguientes y así salvaguardar el derecho y a la vida y a la salud de los usuarios del subsistema de salud de la policía nacional, se hace claridad que el presupuesto contratado inicialmente para la presente vigencia tendrá la connotación de apalancamiento de vigencia futura.

5.4 FORMA DE PAGO

La POLICIA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA SALUD ANTIOQUIA se obliga a pagar el valor del presente contrato al contratista, por mensualidades a partir del mes de OCTUBRE de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 20.674.660,00):

El pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles una vez presentada el recibo de pago de la planilla de aportes de salud, pensión y ARL, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, informe de actividades junto con los documentos requeridos por la UNIDAD PRESTADORA SALUD ANTIOQUIA, de acuerdo con el derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro el plazo establecido, o si los documentos recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la UNIDAD PRESTADORA SALUD ANTIOQUIA reprogramara el valor a cancelar, una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo con el derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

Los Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos de manera física y electrónica, como también las notas débito y/o notas crédito.

Así mismo, deberán dar cumplimiento a los numerales 1 al 5 del rol A) Contratista o proveedor (emisor), descritos en literal "I. Acceso al Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación" de la Circular Externa No. 042 del 26 de diciembre de 2023, "Sistema Facturación Electrónica del SIIF Nación".

Una vez todos los documentos lleguen a Central de Cuentas se procederá a dar cumplimiento a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el numeral "IV. Aprobación de facturas", del literal D) "Seguimiento a la ejecución del contrato" descrito de la siguiente manera:

"...Una vez que los Proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas. La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II...".

De acuerdo a las ultimas disposiciones del Gobierno Nacional en la implementación de la factura electrónica, y dando alcance a la Resolución 165 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) del 01 de noviembre de 2023, a la Circular externa 042 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público SIIF del 26 de diciembre de 2023 (soporte tecnológico para la factura electrónica) el contratista deberá enviar al BUZON UNICO SIIF NACION al correo electrónico siifnacion facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura electrónica, y colocar en el asunto la siguiente información: ASUNTO: 160102000; número del contrato u orden de compra; correo del supervisor del contrato

EJEMPLO: $#16-01-02-001; 07-7-20xx-24; Victor.rotavista@correo.policia.gov.co

NOTA: A partir de la entrada en vigencia de la Ley 2381 de 2024, "Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones", que en su artículo 21 establece que:
"ARTÍCULO 21. RESPONSABILIDAD POR EL PAGO DE LAS COTIZACIONES. El (la) empleador(a), contratante de prestación de servicios o contratista, será responsable de realizar la cotización al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y sobreviviente.

El (la) empleador(a), contratante de prestación de servicios o contratista asumirá el porcentaje que le corresponde y descontará el porcentaje del salario y/o honorarios a cargo del(la) trabajador(a) o contratista, en el momento del pago, si a ello hubiere lugar.

El (la) empleador(a) contratante de prestación de servicios o contratista responderá por la totalidad de la cotización aún en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al (la) trabajador(a), o afiliado.

El (la) trabajador(a) independiente es el responsable de su propio pago. Los aportes podrán ser realizados por terceros a favor del afiliado sin que tal hecho implique por si solo la existencia de una relación laboral, sin que por ello se entiendan habilitadas formas de contratación prohibidas expresamente por la ley. Para verificar los aportes, Podrán efectuarse cruces con la información de las autoridades tributarias y, así mismo, solicitar otras informaciones reservadas, pero en todo caso dicha información no Podrá utilizarse para otros fines..." (Subrayas y negrillas fuera del texto).

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Trabajo con el propósito de dar aplicación a la Ley 2381 de 2024 procedió a expedir el Decreto Reglamentario Nro. 0514 de 09 de mayo de 2025 "Por el cual se reglamenta y compilan las normas del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, contemplado en la Ley 2381 de 2024 y se dictan otras disposiciones" el cual en su artículo 2.2.4.18.7 contempla:

"Artículo 2.2.4.18.7. Pago de Cotizaciones por parte del contratante. En el marco de lo "dispuesto por el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 cuando se celebren contratos de prestación de servicios el contratante y el contratista podrán acordar que será responsabilidad del contratante realizar la cotización al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez Muerte de origen común.

Parágrafo 1. En caso de que no se acuerde que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral quedará a cargo del contratante, el contratista seguirá siendo el responsable de su propio pago". (Subrayas y negrillas fuera del texto)."

5.5 SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

El supervisor del contrato será el RESPONSABLE DE SERVICIO DE SALUD SERME-GASIS o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la jefe de la unidad ordenadora del gasto quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución № 00090 de fecha 15 de enero de 2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" y los Artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.".

5.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo N° 7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

5.7 OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo N° 6 OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL.

6 FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente proceso se realizará en forma total del presupuesto asignado, en todo caso si no es posible dar inicio en la fecha establecida se hará la respectiva reducción al registro presupuestal.

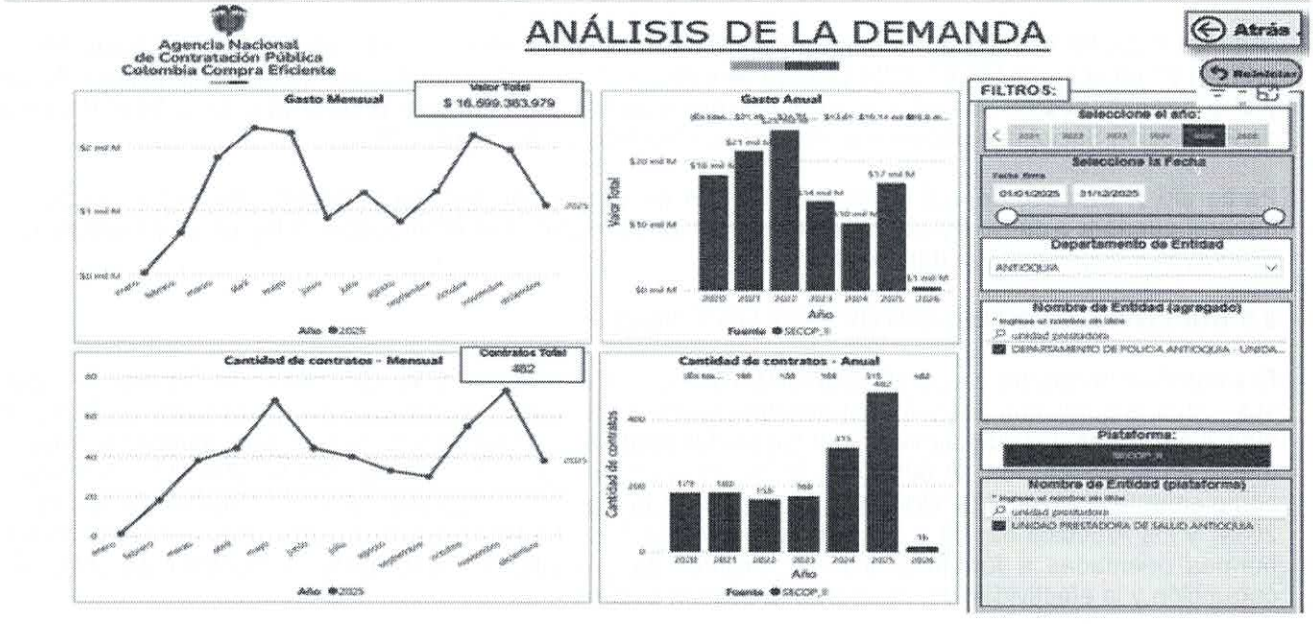
7 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

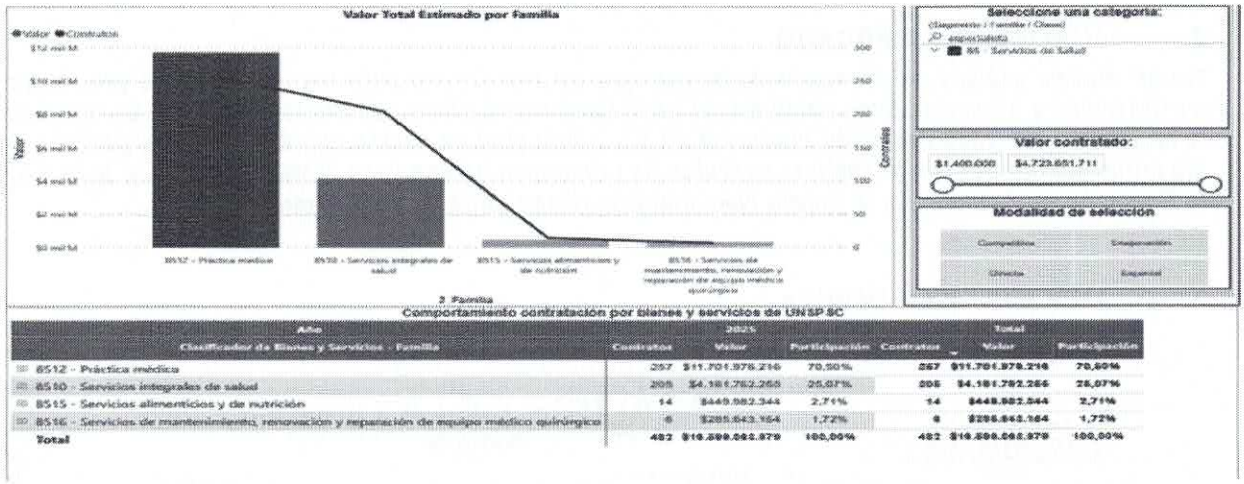
Se relacionan en el Anexo 4 de ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

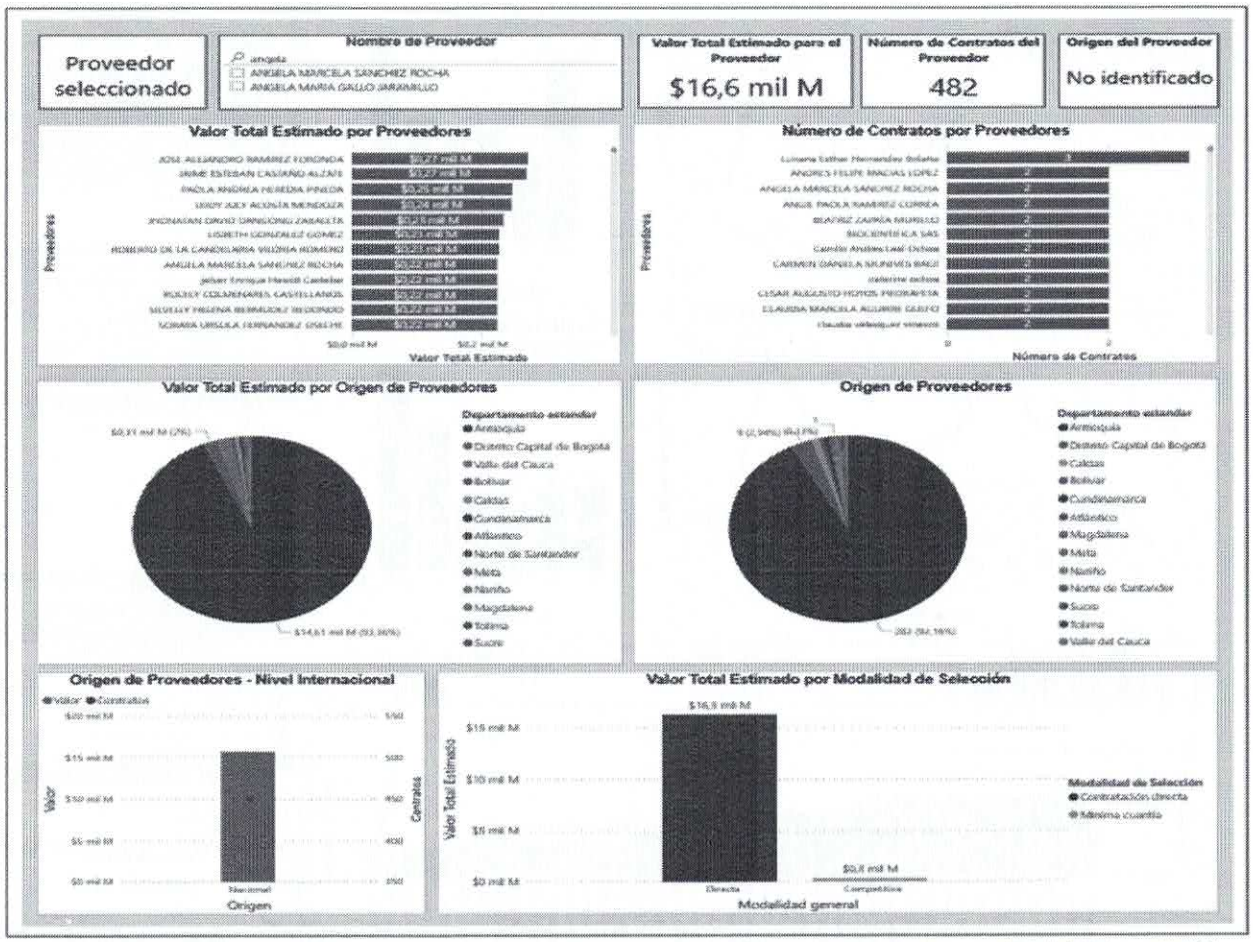
La Policía Nacional – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA, requiere para seguir dando cumplimiento a su misión en la prestación de Servicios Asistenciales; la realización del proceso de contratación del personal de profesionales para laborar en la Espco Clínica Deant, siendo esta unidad de atención de salud requiere garantizar de forma continua y permanente la prestación del servicio de pediatría, mediante el aporte de un (a) MESII // MEDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRIA, con el fin de fortalecer el equipo de profesionales que integran UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año		2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8512 - Práctica médica	257	$11.701.978.216	70,50%	257	$11.701.978.216	70,50%
8580 - Servicios integrales de salud	205	$4.186.782.266	25,07%	205	$4.186.782.266	25,07%
8515 - Servicios alimenticios y de nutrición	14	$448.882.344	2,71%	14	$448.882.344	2,71%
8516 - Servicios de mantenimiento, renovación y reparación de equipo médico quirúrgico	6	$285.843.164	1,72%	6	$285.843.164	1,72%
Total	482	$16.623.486.989	100,00%	482	$16.623.486.989	100,00%



De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

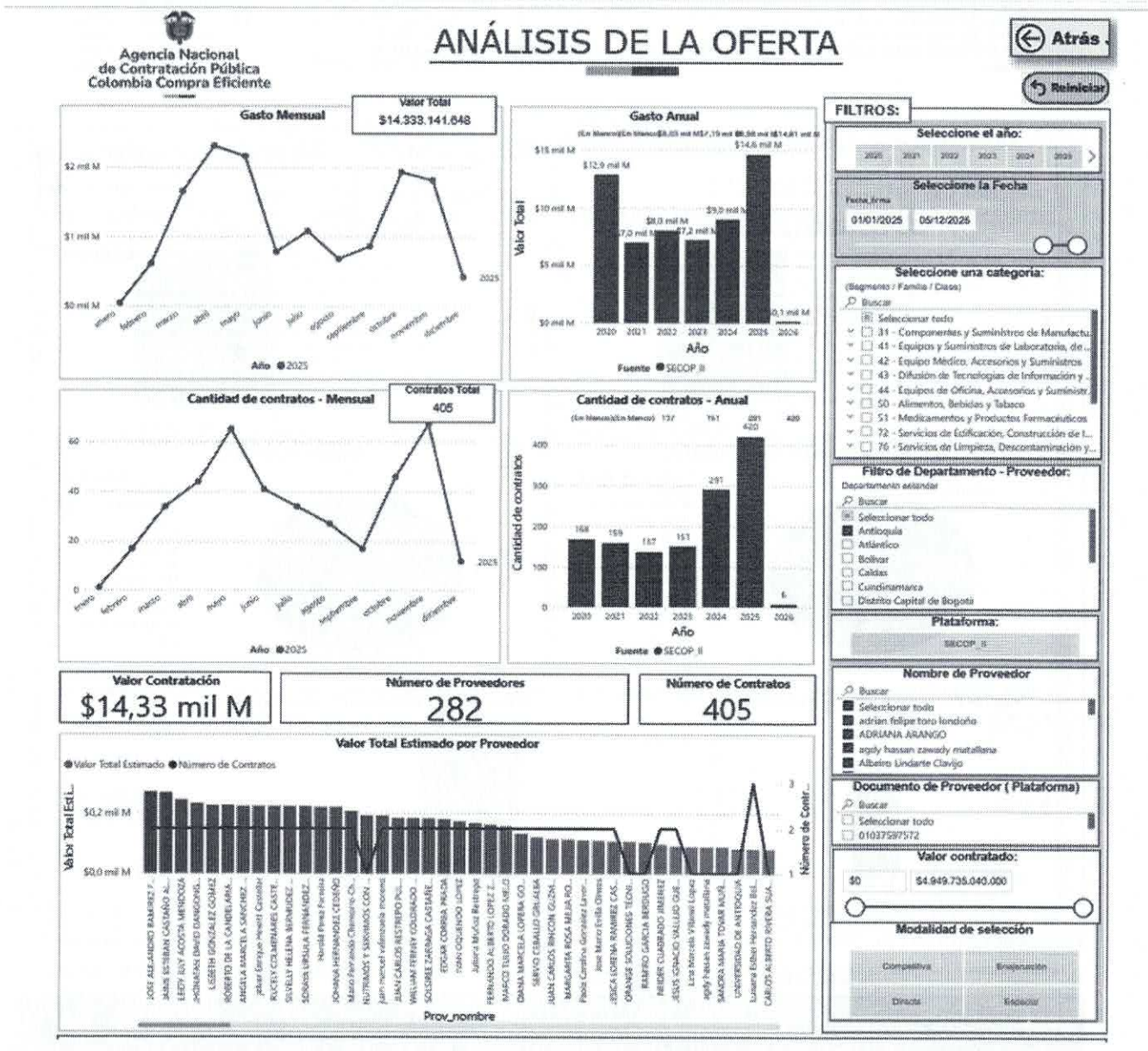
La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

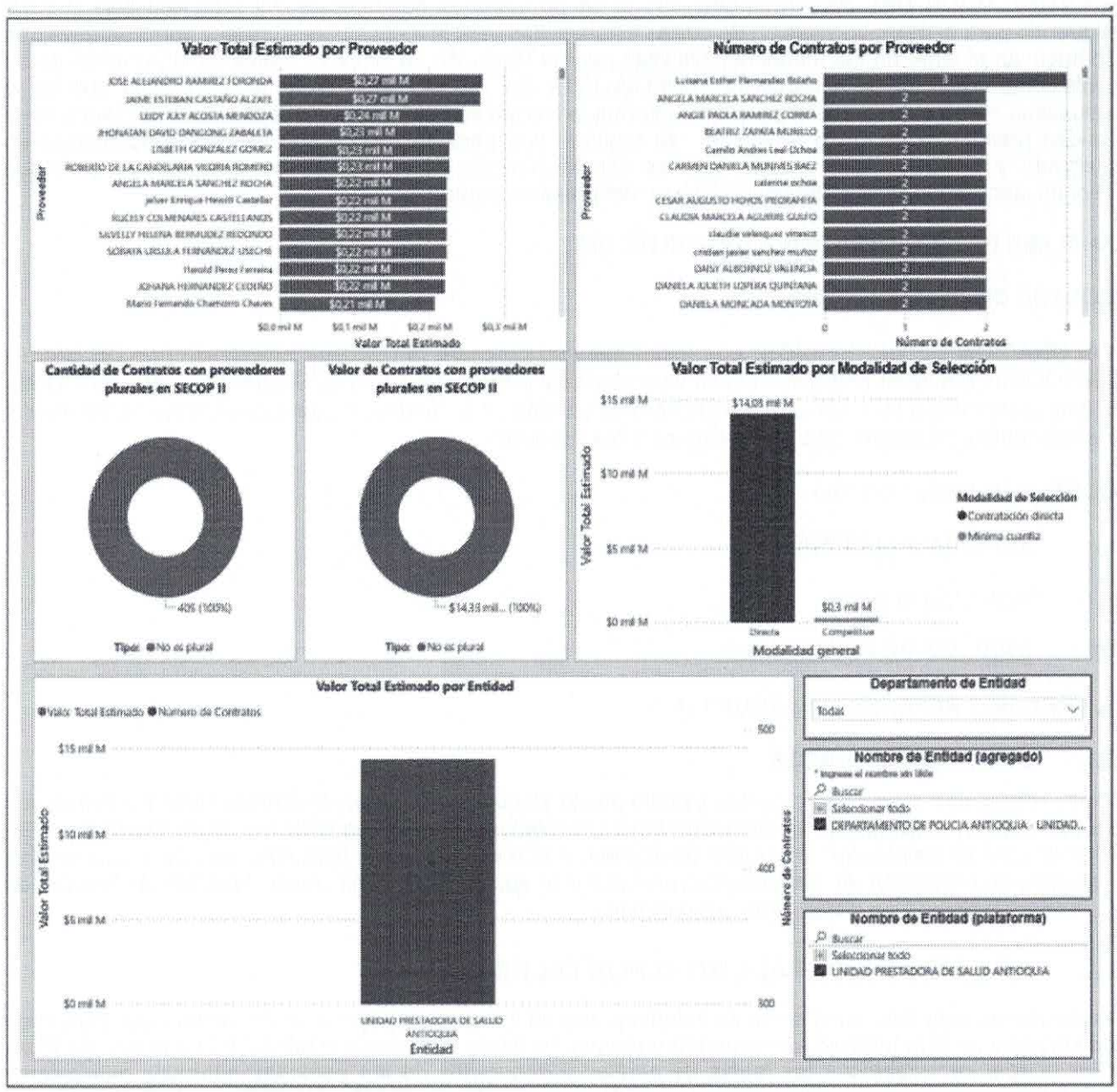
AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

No se realiza análisis del mercado, toda vez que los honorarios para los contratos de prestación de servicios asistenciales y administrativos celebrados con la Dirección de Sanidad- Policía Nacional se encuentran fijados en la resolución No 0095 del 02 de marzo de 2026, *"por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebre contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."*

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA





Comportamiento contratacion por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8510 - Servicios integrales de salud	184	$3.742.841.438	26,11%	184	$3.742.841.438	26,11%
8512 - Práctica médica	207	$10.068.081.579	70,17%	207	$10.068.081.579	70,17%
8515 - Servicios alimenticios y de nutrición	12	$395.992.655	2,76%	12	$395.992.655	2,76%
8516 - Servicios de mantenimiento, renovación y reparación de equipo médico quirúrgico	2	$136.225.976	0,95%	2	$136.225.976	0,95%
Total	405	$14.333.141.648	100,00%	405	$14.333.141.648	100,00%

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR: con el fin de lograr la contratación del profesión con el perfil requerido para el desenvolvimiento de tareas establecidas para la atención asistencial y administrativa que contribuyan al logro de las metas establecidas para la Dirección de Sanidad mediante la inclusión de un profesional como MESII // MEDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRIA y teniendo en cuenta que en la actualidad no se cuenta con el personal uniformado idóneo con el fin de suplir con las necesidades de la Unidad prestadora de salud Antioquia, se requiere una persona natural con formación académica en pregrado y posgrado que cumpla con las condiciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo denominado: "condiciones técnicas mínimas" del presente estudio previo.

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: N/A

COSTOS DE OPORTUNIDAD: N/A

VALORACIÓN DE BENEFICIOS: Los beneficios que obtendrá la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA, donde se podrá contar con un profesional MESII // MEDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRIA el cual prestará sus servicios en las instalaciones propias de la Unidad, lo cual permitirá dar continuidad a las actividades de apoyo para la atención para los usuarios.

COSTOS INDIRECTOS: N/A

a) MONEDA A CONTRATAR

Pesos Colombianos

b) ANÁLISIS DE PRECIOS N/A

5.1 PRECIOS REFERENCIA SECOP N/A

5.1. PRECIOS HISTÓRICOS

No se realiza este ítem en el presente estudio previo ya que para el pago de profesionales por prestación de servicios en la actualidad se encuentra normado mediante Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026, *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebre contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."*

5.2. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

No se realiza este ítem en el presente estudio previo ya que para el pago de profesionales por prestación de servicios en la actualidad se encuentra normado mediante Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026, *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebre contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."*

5.3. PRECIOS DE MERCADO

No se realiza este ítem en el presente estudio previo ya que para el pago de profesionales por prestación de servicios en la actualidad se encuentra normado mediante Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026, *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebre contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."*

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

No se realiza este ítem en el presente estudio previo ya que para el pago de profesionales por prestación de servicios en la actualidad se encuentra normado mediante Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026, *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebre contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."*

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
01	A-02-02-02-008-003-01	UPRES – DEANT	MEDICO PEDIATRA	16	81 días	$ 20.674.660,00	$ 55.821.582,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 55.821.582,00

Subintendente **VICTOR ROTAVISTA LEMUS**
Líder Hospitalización Unidad Prestadora de Salud Antioquia

N°	Anexos
1	Certificación de la necesidad
2	Especificaciones técnicas mínimas
3	Constancia de idoneidad y experiencia
4	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
5	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
6	Obligaciones de la Policía Nacional
7	Obligaciones del contratista

N°	Formularios adjuntos al estudio previo
1	Acuerdo de confidencialidad
2	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
3	Compromiso anticorrupción
4	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades Persona Natural
5	Constancia Cumplimiento Obligaciones Parafiscales persona natural
6	Compromiso de participación en capacitaciones por la Dirección de Sanidad
7	Certificado de no estar reportado en la página de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

	Otros documentos adjuntos al Estudio Previo
✓	Constancia de verificación de planta de personal UPRES DEANT
✓	Constancia de necesidad personal asistencial UPRES DEANT
✓	Solicitud plan de compras UPRES DEANT
✓	Certificación plan de adquisiciones gastos de funcionamiento UPRES DEANT
✓	Formato revisión de estudios previos

Anexo N°1

En mí calidad de RESPONSABLE DE SERVICIO DE SALUD SERME-GASIS ESPCO DEANT, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACION que, verificada la Planta de Personal, y consultado con el Grupo de Talento Humano de la UPRES ANTIOQUIA, no se cuenta con personal idóneo o disponible para desempeñar el cargo como ESPECIALISTA EN PEDIATRIA , para cubrir la necesidad planteada por esta unidad, por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación de un profesional universitario en ESPECIALISTA EN PEDIATRIA que ejecute la atención, la cual se encuentra descrita en resolución No 0095 del 02 de marzo de 2026, *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebre contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."*

Subintendente **VICTOR ROTAVISTA LEMUS**
Líder Hospitalización Unidad Prestadora de Salud Antioquia

ANEXO 2

<table>
<tr><th>LOTE</th><th>ÍTEM</th><th>CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS</th></tr>
<tr><td>NO APLICA</td><td>1</td><td>Formación Académica: como ESPECIALISTA EN PEDIATRIA</td></tr>
<tr><td>NO APLICA</td><td>2</td><td>Experiencia Proponente: De acuerdo a la No. Resolución No 0095 del 02 de marzo de 2026, "por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebre contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policia Nacional y se dictan otras disposiciones."</td></tr>
<tr><td>NO APLICA</td><td>3</td><td>
<table>
<tr><th rowspan="2">No</th><th rowspan="2">Denominación</th><th colspan="3">Hora Prestación de Servicios</th><th rowspan="2">Honorarios Mes</th></tr>
<tr><th>Día</th><th>Semana</th><th>Mes</th></tr>
<tr><td>1</td><td>ESPECIALISTA EN PEDIATRIA</td><td>08</td><td>44</td><td>190</td><td>$ 20.674.660,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

COMPETENCIAS INDISPENSABLES PARA LA EJECUCION DEL OBJETO

- Estar capacitado para reconocer, detectar, tratar y abordar problemas a los menores mediante la consulta clínica y la utilización de todos los medios diagnósticos a su alcance.
- Deberá tener las destrezas y habilidades para resolver dichos problemas mediante procedimientos conservadores y quirúrgicos (atención de partos) con alto grado de calidad.
- aplicando la pertinencia a su quehacer cotidiano con el fin de sustentar, profundizar y ampliar sus acciones profesionales.
- Deberá estar comprometido con los usuarios a quién aportará sus conocimientos y habilidades clínicas y quirúrgicas de forma ética.
- Comunicación asertiva: Que permita tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, prestando un servicio respetuoso, efectivo, humanizado, cercano al ciudadano y de calidad que garantice el cumplimiento de todas las actividades inherentes a su quehacer que propendan por la seguridad del paciente.
- Capacidad de trabajo en equipo, que le permita tener actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Capacidad de promover y adaptarse al cambio, para poder adquirir compromisos y responsabilidades.
- Priorización de las necesidades de soporte y mantenimiento de equipos biomédicos.
- Adecuada clasificación y segregación de los residuos generados en el área de trabajo.
- Visión continua e integral de los procesos con respeto y valoración del trabajo de los demás

ACTIVIDADES PROGRAMADAS

ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS
CONSULTA EXTERNA (Consulta por medicina interna / consulta control por medicina interna): De acuerdo a lo estipulado en el procedimiento para el agendamiento y asignación de citas (1DH-PR-0017 del 12/03/2025), el tiempo para la atención será de 20 minutos por paciente, la entidad pondrá a disposición del contratista los consultorios en franjas de disponibilidad definidas, correspondientes a 6:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 7:00 p.m. u 8:00 p.m. de lunes a domingos, según la programación institucional. El contratista hará uso de dichas franjas de acuerdo con la coordinación previa de agendas y la atención de pacientes, en ejercicio de su autonomía técnica y organizativa. La definición de estas franjas corresponde exclusivamente a la disponibilidad del recurso físico (consultorio) y a la organización del servicio previa coordinación con el supervisor del contrato, sin que implique el cumplimiento de jornada laboral, subordinación ni la configuración de una relación laboral.
DISPONIBILIDAD PRESENCIAL ESPECIALISTAS: El contratista presentará al supervisor del contrato su propuesta de disponibilidad de servicios cuando se requieran las cuales deberán ser de manera presencial en los servicios de Hospitalización, Urgencias y UCE. Teniendo en cuenta que la disponibilidad en dichos servicios es de 24 horas cuando se requiera, el contratista previa coordinación con el supervisor del contrato indicará las franjas en las cuales puede desarrollar las actividades objeto del contrato. Con base en dicha disponibilidad y de acuerdo con las necesidades del servicio, el supervisor coordinará la asignación de actividades asistenciales, las cuales podrán comprender consulta externa, rondas en hospitalización, Unidad de Cuidados Especiales y atención en urgencias. La anterior coordinación corresponde a la organización del servicio de salud y no implica subordinación, ni la imposición de jornada laboral, conservando el contratista su autonomía técnica, científica y administrativa en la ejecución de sus actividades.
OFERTA DE DISPONIBILIDAD EN MACROAGENDA: Se deberá ofertar la disponibilidad con tres meses de antelación y teniendo en cuenta novedades de fuerza mayor se deberá confirmar los días 15 de cada mes la disponibilidad del mes siguiente, con el fin de acordar la misma teniendo en cuenta las necesidades de la entidad y disponibilidad de consultorios. Esta deberá pasarse en formato establecido 1DH-FR-0205 del 5/11//2025 y enviada al correo de supervisor, y además en medio impreso y firmada.
VERIFICACION DEL USO Y CUMPLIMIENTO DE LAS HORAS CONTRATADAS DEL PERSONAL ASISTENCIAL: La realización de la totalidad de las horas disponibles mensuales contratadas, serán objeto de verificación por parte del Supervisor del contrato, - Jefe del Grupo de Soporte y Apoyo Administrativo (GUSAP) - Jefe del Grupo de servicios asistenciales (GASIS) – Grupo prestador de atenciones en salud GUPAS, Coordinador Médico, y Jefe de Servicio.
MODIFICACIONES EN LA DISPONIBILIDAD: En caso de presentar novedades de fuerza mayor o caso fortuito conforme a la definición legal que conlleven a modificaciones en la disponibilidad, deberá coordinar con el supervisor y siempre cumplimiento con la ejecución de horas mensuales pactadas en el contrato.
SOBRECUPOS: Son las citas asignadas fuera de la agenda programada para el profesional y el servicio, los cuales podrán ser asignadas siempre y cuando respondan a necesidades específicas de la unidad, como lo son atenciones prioritarias, control de post-operatorios, reprogramaciones, respuesta a acciones constitucionales y requerimientos de organismos de control y deberán ser autorizadas por el supervisor del contrato, quien debe llevar el registro de los sobrecupos usados, con el fin de que esta información sea un insumo para la planeación de la oferta, el ajuste de los canales y la actualización del portafolio de servicios, de forma que se disminuya progresivamente la necesidad de este medio para la consecución de citas.
REGISTRO DE INASISTENCIA DEL USUARIO: Después de haber esperado al paciente ***durante la mitad del tiempo*** asignado para la consulta, se tomará la cita como insistida. En caso de inasistencia del usuario, el profesional de la salud deberá registrar en la historia clínica el diagnóstico, "Procedimiento no realizado por decisión del paciente, por otras razones y las no especificadas" correspondiente al código CIE-10 Z532, el cual está enlazado con el módulo de agendamiento y permite identificar la inasistencia.

TIEMPOS PARA ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS: Se refiere a las actividades que no están asociadas a la atención de pacientes. Es de señalar que para el personal que se encuentra contratado para actividades asistenciales, el tiempo administrativo debe ser el mínimo necesario, de acuerdo con los tiempos establecidos por la Dirección de Sanidad y deben ser autorizados por el supervisor del contrato, - Jefe Grupo Servicios Asistenciales y Jefe ESPCO.
ESCUELA DE EFICIENCIA CORPORATIVA, PROTOCOLOS Y GUÍAS DE MANEJO CLÍNICO: El contratista podrá formar parte en la Elaboración, revisión, adaptación, lectura, participación y organización en taller de actualización o respuesta a evaluaciones y guías de manejo clínico, las cuales se realizarán sujeto a disposición de la Dirección de Sanidad.
PARTICIPACIÓN ACADÉMICA: El contratista hará parte de la Participación como asistente, conferencista, panelista o como organizadores de eventos de índole académico. Serán autorizados o dispuestos según necesidades del servicio y aplicabilidad institucional. Deben ser autorizados por el supervisor del contrato, jefe de la Unidad Prestadora de Salud, o director de la clínica regional.
DILIGENCIAMIENTO DE HISTORIAS CLÍNICAS Y CÓDIGOS CUPS EN SISAP: Toda atención realizada al paciente en el ámbito ambulatorio y/o Hospitalario deberá quedar registrado en el Sistema SISAP-SISAN. Deberá también verificar la disponibilidad de los medicamentos y el equipo están disponibles, y se aseguran de preparar la zona de trabajo, y de tratar al paciente que debe someterse a la hospitalización.
DISPONIBILIDAD DE DESPLAZAMIENTO: En caso de requerirse, por necesidades del servicio y con el fin de garantizar la atención de los usuarios, el contratista deberá desplazarse a realizar actividades propias de su cargo en los diferentes ESPRI de la Unidad Prestadora en Salud Antioquia.
HUMANIZACION EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES: El contratista se compromete a brindar la atención en salud bajo los principios de humanización, garantizando un trato digno, respetuoso y empático hacia los usuarios, sus familias y el equipo de trabajo. En el desarrollo de sus actividades, deberá propender por una comunicación clara y oportuna, el respeto por la dignidad humana, la confidencialidad de la información y la atención centrada en el paciente, conforme a los lineamientos institucionales y la normatividad vigente en materia de calidad en la atención en salud. El incumplimiento de estos principios podrá dar lugar a las acciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.
ATENCION DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS: El contratista se compromete a atender, gestionar y dar respuesta, en el marco de sus competencias, a las quejas, reclamos o sugerencias presentadas por los usuarios relacionadas con el trato recibido o con la adherencia a los procesos de atención. Para ello, deberá brindar la información requerida, participar en las acciones de análisis y mejoramiento que adelante la entidad y contribuir a la implementación de las medidas que se definan para la solución de las situaciones reportadas. Lo anterior se desarrollará en el marco de la autonomía del contratista y como parte del compromiso con la calidad y humanización del servicio, sin que implique subordinación ni la configuración de una relación laboral.
CULTURA DEL REPORTE: El contratista se compromete a identificar, reportar y gestionar de manera oportuna los eventos, incidentes y/o fallas atribuidas a la atención en salud, así como los problemas administrativos que puedan afectar la calidad y seguridad del servicio. Para ello, deberá diligenciar los formatos y/o sistemas de reporte definidos por la entidad, suministrar la información requerida y participar en las acciones de análisis, seguimiento y mejoramiento que se adelanten.
Las demás actividades contempladas en el Anexo N° 7

Subintendente **VICTOR ROTAVISTA LEMUS**
Líder Hospitalización Unidad Prestadora de Salud Antioquia

ANEXO 3
IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Envigado, _____ de _____ del 2026

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA

En mi calidad de responsable servicios asistenciales de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia hago constar que una vez verificada la hoja de vida de la señora PAOLA ANDREA HEREDIA PINEDA identificada con la cedula No. 52.998.601 y los documentos que soportan los estudios y experiencia necesaria para el desempeño de las diferentes actividades relacionadas con la implementación del contrato.

Además, el mencionado profesional ha venido prestando sus servicios profesionales en la Unidad Prestadora de Salud Antioquia demostrando sus habilidades, competencias e idoneidad.

Subintendente **VICTOR ROTAVISTA LEMUS**
Líder Hospitalización Unidad Prestadora de Salud Antioquia

Anexo N°4
GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA PRECONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	N/A	N/A				
	N/A	N/A				

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SESENTA (60) DIAS CALENDARIO MAS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UN AÑO MAS.	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 1 AÑO MÁS BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL SERVICIO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO FINANCIERO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	POR LA SUMA DE CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000.00).	CONTRATISTA	VIGENTE POR EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL CONTRATISTA.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARA CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARA POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ(10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARA CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARA POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARA DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA , SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

ANEXO N°5

ANÁLISIS E IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

NRO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	A QUIÉN SE LES ASIGNA	TRATAMIENTO	CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS
1	General	Externo	Selección	Operacional	Que no se presente personal profesional para el proceso de selección	Iniciar un nuevo proceso de contratación	3	1	4	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA DE LA POLICIA.	Evitar el riesgo	Contar con debidas hojas de vida para seleccionar al personal que participará en el proceso de selección cumpliendo con las características requeridas
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Que no se firme el contrato	Que se genera un desgaste administrativo y retraso en el desarrollo de las actividades propias del proceso requeridas	3	4	7	Contratista	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	Contar en el proceso de selección con más oferentes que puedan suplir la necesidad.
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Que al contratista se le presente una mejor oferta en otra entidad dentro de la ejecución del contrato y realice terminación anticipada del contrato	Se genere una paralización de las actividades, procesos y procedimientos en cumplimiento a los clientes internos, externos y entes de control	3	4	7	Contratista	Aceptar el Riesgo	Contar con personal de planta que asuma los procesos y procedimientos mientras se contrata el perfil requerido para suplir esa necesidad.

No.	Clase	Fuente Etapa		Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total						¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Selección		Operacional	Que no se presente personal profesional para el proceso de selección	Iniciar un nuevo proceso de contratación	3	5	8	ALTA	JEFE ESPCO	HACER PUBLICIDAD MASIVA DEL PROCESO	2	2	4	4	SI	NO	JEFE ESPCO	20 DIAS	30 DIAS	VERIFICANDO DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, CUANTOS PROFESIONALE SE HAN PRESENTADOC HASTA EL CIERRE DE LA PUBLICACIÓN.	SEMANAL
2	General	Externo	Contratación		Operacional	Que no se firme el contrato	Que se genera un desgaste administrativo y retraso en el desarrollo de las actividades propias del proceso requeridas	3	4	4	MEDIA	CONTRATOS	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	1	2	2	5	Evitar el Riesgo	NO	JEFE DE CONTRATOS	15 DIAS	30 DIAS	HACER MONITOREO DEL PROCESO	CADA TRES MESES
3	General	Externo	Contratación		Operacional	Que al contratista se le presente una mejor oferta en otra entidad dentro de la ejecución del contrato y realice terminación anticipada del contrato	Se genere una paralización de las actividades, procesos y procedimientos en cumplimiento a los clientes internos, externos y entes de control	3	5	8	ALTA	JEFE ESPCO	HACER CUMPLIMEINTO DE POLIZAS	2	2	4	4	SI	NO	JEFE ESPCO	20 DIAS	30 DIAS	NO ACEPTAR TERMINACIÓN INJUSTIFICADA Y HACER EFECTIVAS POLIZAS DE CUMPLIMIENTO	MENSUAL

GARANTIAS

MECANISMO DE COBERTURA	MONTO Y COMBERTURA	PLAZO
Póliza de Cumplimiento	20% del Valor total del contrato	Vigencia del contrato y 2 meses más.
Calidad del Servicio	50% del Valor total del contrato	Vigencia del contrato y 1 año más.
Póliza de responsabilidad civil profesional	Por un valor de $ 100.000.000,00	Duración del Contrato

DE CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual a la vigencia del contrato y dos (2) meses más.

DE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO: En cuantía equivalente al cincuenta (50%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más.

DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL, en póliza anexa el CONTRATISTA, constituirá esta garantía para cubrir a la asegurada POLICIA NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA por condenas judiciales o conciliatorias que se presenten en su contra, durante el periodo de vigencia del contrato por la se viera obligada legalmente a pagar el asegurado por un acto incorrecto (errores u omisiones), derivado de su actividad profesional, dicha garantía se constituirá por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100´000.000.oo) y por un término igual a la Duración del contrato.

Subintendente **VICTOR ROTAVISTA LEMUS**
Líder Hospitalización Unidad Prestadora de Salud Antioquia

Anexo N°6

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, se asignará un Supervisor, a través de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción el servicio prestado por el CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos por mora o incumplimiento.

6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC, previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto a contratar.

9. Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.

10. Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. Y en cumplimiento al artículo 15 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, las siguientes: 1.) Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.2.) Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 3.) Realizar actividades de prevención y promoción.4.) Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5.) Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6.) Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto. 7.) Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8.) Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte.

ANEXO No. 7

En general son obligaciones del CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA** o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA** de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.
11. El CONTRATISTA debe cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, ley 9 de 1979, ley 373 de 1997, resolución 180919 del 2010, decreto 2811 de 1974, decreto 351 de 2014, decreto 2184 del 2019, Resolución 591 del 2024, decreto 4741 del 2005, las normas universales de bioseguridad conservación del medio ambiente, recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, realizar segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad, además de las normas que modifique, reglamente y/o sustituya
12. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** • Obligaciones en cumplimiento al artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, son obligaciones del contratista, las siguientes:
    1. Procurar el cuidado integral de su salud.
    2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
    3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
    4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales.
    5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. Obligaciones del contratista en Seguridad y Salud en el Trabajo:
    1. Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.
    2. Realizar auto-reporte de condiciones de trabajo y de salud cuando le sea solicitado.
    3. Allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen.
    • Celebración del contrato, adicional a los demás documentos requeridos para la celebración del contrato deberá:
    1. Certificado de afiliación vigente a EPS, AFP y ARL (si aplica) y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato.

2. Presentar al contratante certificado de aptitud según resultado de la valoración médica preocupacional el examen pre-ocupacional de acuerdo a lo establecido en los profesiogramas de la Dirección de Sanidad y acorde a los peligros y riesgos inherentes y asumidos durante la ejecución de la tarea contratada.
3. Si la tarea está relacionada con las actividades reglamentadas para el SG-SST (alturas, eléctrico, espacios confinados y trabajos en caliente) la persona natural deberá presentar certificado que contemple idoneidad para el desempeño de la tarea.
4. Certificación y tenencia de los elementos de protección personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar.

13. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.
14. Contribuir con el desarrollo del establecimiento de sanidad policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.
15. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA**, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al **CONTRATISTA** para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.
16. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.
17. Ejercer su profesión con moral y ética.
18. Rendir los informes que la Dirección de Sanidad - Unidad Prestadora de Salud Antioquia requiera dentro de los plazos determinados.
19. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran
20. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la **POLICÍA NACIONAL**, usuarios y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.
21. El contratista se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA).
22. Llevar los registros de atención diaria, procedimientos, actividades e intervenciones, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación.
23. Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la Historia Clínica de los Usuarios, de acuerdo a las funciones asignadas.
24. Realizar las actividades y procedimientos diagnósticos y terapéuticos señalados para el manejo de patologías establecidos dentro del plan integral del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (Acuerdo 093 del 08 de octubre de 2025 CSSMP y subsiguientes), observando las normas propias de su profesión actividad u oficio.
25. Participar en la definición, estandarización y actualización de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de usuarios en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de los servicios.
26. Participar en el diseño, implantación, ejecución y evaluación de los programas en salud ocupacional, salud operacional, medicina del trabajo, atención, promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación según sus competencias y área de desempeño.
27. EL CONTRATISTA está en la obligación de diligenciar en forma clara, completa y legible, el sistema SISAP o en caso de inconvenientes con este se realizarán los Registros Individuales de Procedimientos de Salud (RIPS) cuando le corresponda (según Resolución 3374 de 2000, del Ministerio de Protección Social), de tal

manera que permita su fácil interpretación y análisis estadísticos y a su vez para obtener su productividad y rendimiento de acuerdo al presente contrato.

28. El CONTRATISTA deberá hacer entrega de los elementos, funciones, manuales Procesos e información a su cargo, en el evento de cambiar de lugar de trabajo y/o terminación del contrato; lo cual se deberá quedar registrado por escrito y presentado por EL CONTRATISTA al Supervisor de su Contrato como requisito indispensable para la liquidación del contrato. .
29. En caso de ser designado como integrante del comité evaluador en procesos contractuales, deberá aplicar sus conocimientos en debida forma y de acuerdo a la normatividad vigente.
30. Cuando del ejercicio de su profesión conozca casos de Abuso Sexual, El contratista deberá garantizar, la atención y seguimiento a usuarios (niños, adolescentes y adultos) víctimas de abuso sexual, realizando el debido reporte de forma inmediata diligenciando los formatos establecidos por la Secretaría Seccional de Salud.
31. Es obligación del contratista cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral de los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 y **de conformidad con lo establecido en el decreto 1273 del 2018**, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pactos pactados; De acuerdo con el artículo 1ª de la ley 282 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de la caducidad.
32. El contratista debe presentar el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, donde manifiesta expresamente que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro de la Ley 1801 de 2016 Modificado por el art. 6°, Ley 2000 de 2019 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", previo a la presentación de los documentos en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente). de acuerdo en lo contemplado en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
33. El contratista se obliga a cumplir con la normatividad relacionada con el correcto diligenciamiento de consentimiento informado, así como de la historia clínica electrónica y normatividad interna de la Dirección de Sanidad contenida en Directivas, Instructivos, Guías y demás documentos, conforme las herramientas tecnológicas dispuestas por la DISAN, so pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria, administrativa y civil según sea el caso y conforme las investigaciones que se adelanten.
34. Cuando se requiera, el contratista prestará el servicio fuera de las instalaciones para cumplir con las campañas por disposición de la UNDAD PRESTADORA DE SALUD, por lo que se le reconocerá y pagará pasajes y gastos de viaje.
35. El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.
36. Cláusula de Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.
37. Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

38. El contratante reanalizara los siguientes descuentos:

1. Por concepto de estampillas Jaime Isaza Cadavid de acuerdo a la ordenanza 017 de 2018 de la asamblea de Antioquia, la cual autoriza a los Concejos Municipales de Antioquia para adoptar en su jurisdicción el uso de la estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. LA ORDENANZA 41 DE 2020 "SE ESTABLECE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA TITULO IV estampillas Jaime Isaza Cadavid equivalente al 0.4% del valor a pagar.

2. En atención a lo establecido en la Ordenanza No. 20 de fecha 26 de agosto del 2022 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 41 DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA",** la Unidad Prestadora de salud Antioquia realizara descuento de acuerdo a lo ordenado por LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, quien, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, así:

TITULO VIII: ESTAMPILLA PRO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL.
ARTÍCULO 357-1. ADOPCIÓN. Adóptese la Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital, que se encuentra autorizada por la Ley 2226 de 2022.
ARTÍCULO 357-3. SUJETO PASIVO. Son sujetos pasivos de la estampilla dispuesta en este título, las personas naturales, jurídicas o cualquier otra forma de asociación jurídica que suscriban contratos o convenios con el Departamento de Antioquia, las entidades descentralizadas y las entidades del orden nacional que funcionen en el Departamento de Antioquia.
ARTÍCULO 357-5. BASE GRAVABLE. El valor de toda cuenta u orden de pago proveniente de contratos, pedidos y facturas, a favor de personas naturales, jurídicas o cualquier otra forma de asociación jurídica, antes de IVA.
ARTÍCULO 357-6. TARIFA. La tarifa será del 0.4% del valor total de la cuenta u orden de pago proveniente de contratos, pedidos y facturas.

39. El contratista realizara los cursos, actualizaciones y estudios académicos pertinentes para el idóneo desarrollo de sus actividades profesionales.
40. Se compromete a cumplir con lo estipulado en la Circular Externa 016 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, respecto del proceso de Recepción de Facturas Electrónicas, CIRCULAR NÚMERO 000003 16 ABR 2022 Dirección de Gestión de Recursos y Administración Económica y DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 09 DE 2020, (septiembre 17). Actuaciones para garantizar la exigencia de la factura electrónica como soporte de pago a los proveedores del Estado (si aplica).obligaciones
41. Las demás que por su profesión u oficio le sean asignadas.
42. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
43. Cuando del ejercicio de su profesión conozca casos de Abuso Sexual, El contratista deberá garantizar, la atención y seguimiento a usuarios (niños, adolescentes y adultos) víctimas de abuso sexual, realizando el debido reporte de forma inmediata diligenciando los formatos establecidos por la Secretaría Seccional de Salud.
44. El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.
45. Cláusula de Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también

información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

46. Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
47. El contratista deberá dar prioridad a los procedimientos derivados de decisiones judiciales en acción de tutela o incidente de desacato emitido por la autoridad judicial competente, por lo tanto, se obliga a atender el requerimiento de forma inmediata una vez sea notificado.
48. El contratista deberá realizar rondas por el servicio de urgencias, y realizar la valoración a pacientes menores de (5) años teniendo en cuenta la atención de AEPI.
49. El contratista proporcionara atención medica con calidad a pacientes pediátricos, seguir los protocolos establecidos, colaborar con el personal médico general y cumplir los horarios asignados para las rondad de 24 horas.
50. El contratista se obliga asistir a las reuniones, capacitaciones de los temas referentes al Área Gestión Prestación de servicios de salud, instructivos Escuelas de eficiencias corporativa que se requiere para el debido cumplimiento de sus de sus obligaciones profesionales.

N° 1

Envigado, 05 octbe 2026

Señores.
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA
Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de CD PSP 337-26, Número 102-7-20319-26 cuyo objeto es: pediatra

El(los) suscrito(s), a saber: Ana Andrea Heredia Pineda domiciliado en Medellín, identificado con 52998601, quien obra en calidad de representante legal pediatra, que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de_____, para la celebración de un contrato estatal para. _____

Segundo: que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.

2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.

3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.

4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.

5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.

6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás

7. personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.

8. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.

9. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato.

10. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

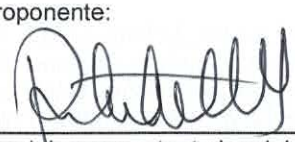
11. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.

12. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.

13. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.

14. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:



Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: paola Andrea Heredia Pineda
Identificación (NIT ☐ C.C ☒ C.E ☐): 52799860
Nombre Representante Legal: paola Andrea Heredia Pineda
Identificación (C.C ☒ C.E. ☐) 52799860
Dirección: Cll 12c Sur # 39 -133
Teléfono: 3017791610
Email: paher1984@gmail.com

N° 2

Envigado, 05 octubre 2024

Señores.
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA
Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de CPPSP333-26 Número 102-7-20319-26 cuyo objeto es: Dedicatoria los) suscrito(s) a saber: Paula Arteaga Acosta domiciliado en Medellín, identificado con 1039860501, quien obra en calidad de Profesional, quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2º, lo relacionado con la ***"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"***, en lo siguiente:

> *"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".*

PERSONA NATURAL
Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.
- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.
- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.

- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.

- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.

- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas **jurídicas** deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*, considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III

2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II ó III.

3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: paula Andrea Acosta Pineda
Identificación (NIT ☐ C.C ☒ C.E ☐): 52998604
Nombre Representante Legal: paula Andrea Acosta Pineda
Identificación (C.C ☒ C.E. ☐) 52998601
Dirección: Cll 12c Sur #39-153
Teléfono: 3017891610
Email: p-bp1984@gmail.com

N° 3

Envigado,

Señores.
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA
Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de COPSP 333-26, Número 102-7-20329-26 cuyo objeto es: Pediatra

El (los) suscrito(s) a saber paola Andrea Heredia domiciliado en Medellín, identificado con 52998601, quien obra en calidad de Pediatra, que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,1 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente:



Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: paola Andrea Heredia Pineda
Identificación (NIT ☐ C.C ☒ C.E ☐): 52998601
Nombre Representante Legal: paola Andrea Heredia Pineda
Identificación (C.C☒ C.E. ☐) 52998601
Dirección: Cll 12 c Sur # 39-153
Teléfono: 3037841150
Email: paola19842@gmail.com

[1] Decreto 2153 de 1992, Arts. 44 y 47.

N° 4

Envigado, Antioquia 5 de octubre del 2026.

Señores
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA
Carrera 43a 48 c sur – 45
Envigado - Antioquia

Ref.: Proceso №. PN UPRES BEAWT CDPSP333-26 que tiene por objeto "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como pediatria"– **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA**

Yo Paola Andrea Heredia Identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 52998601 expedida en _____ manifiesto bajo la gravedad del juramento: Que no me encuentro incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal establecidas en la Constitución Nacional, en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" y demás normas sobre la materia y que tampoco me hallo en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado (POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA) . En especial, que no aparezco reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en concordancia con el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002.

Atentamente,

NOMBRE DEL PROPONENTE: Paola Andrea Heredia. P.
NIT O C.C: 52998601
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Paola Andrea Heredia P
C.C: 52998601 **EXPEDIDA:** Bogotá
DIRECCIÓN: Cll 12 c SUR 39-13
TELEFONO: 3017841610
EMAIL:_____

_____
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

N° 5

Envigado, Antioquia 05 de octubre. del 2026.

Señores

POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA
Carrera 43a 48 c sur – 45
Envigado - Antioquia

Ref.: contratación directa PN UPRES DEANT COP SP 333-26, que tiene por objeto la "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como PEDIATRA Yo Paola Andrea Hurtado identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 52998601 expedida en _____, manifiesto bajo la gravedad de juramento: Que actualmente me encuentro vinculado al Sistema General de Salud, Pensiones y Atención a Riesgos Profesionales ARP, me encuentro al día con los aportes de ley según planilla de pago No. _____que se efectuó por medio de la entidad Aportes en Línea en caso de ser adjudicatario con la POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE ANTIOQUIA, me obligo hacer los aportes de Ley a dichos Sistemas durante la vigencia del contrato cuyo Objeto es: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como PEDIATRA. Lo anterior en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 DE 2002 (Diciembre 27) Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 975 de 2004 , Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 973 de 2005, Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 2581 de 2007, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 2190 de 2009 , Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1160 de 2010 "Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo."

Atentamente,

NOMBRE DEL PROPONENTE: Paola Andrea Hurtado P
NIT O C.C: 52998601
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Paola Andrea Hurtado P.
C.C: C299864 **EXPEDIDA:** BOGOTA
DIRECCIÓN: CLL 2C SR #39-133
TELEFONO: 3017847613
EMAIL: pahr1984@gmail.com

N° 6

Envigado, Antioquia 05 de octubre del 2026.

Señores
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA
Carrera 43a 48 c sur – 45
Envigado - Antioquia

Ref.: Proceso №. PN UPRES DEANT CDPSP333-26, que tiene por objeto ""Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como PEDIATRA".

Yo Paola Andrea Hoyos Pineda Identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 52998601 expedida en Bogotá. Mediante el presente documento legal me comprometo con la Dirección de Sanidad y la Unidad Prestadora de Salud Antioquia donde laboro, que realizaré todas las actividades competentes en las capacitaciones con el objetivo de la actualización y fortalecimiento de competencias en temas técnicos, científicos, administrativos, institucionales, estratégicos y normativos, para ser aplicados en el Modelo de Atención Integral en Salud por medio de actividades de promoción, prevención, mantenimiento y paliación de la enfermedad que sean oportunas, eficientes y con calidad, para conseguir resultados en el mejoramiento en la prestación de servicios de salud ofertados a los usuarios del SSPN.

Atentamente,

NOMBRE DEL PROPONENTE: Paola Andrea Hoyos Pineda
NIT O C.C: 52998601
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: paola Andrea Hoyos Pineda
C.C: 52998601 **EXPEDIDA:** Bogotá
DIRECCIÓN: Cll 12 C Sur 39-153
TELEFONO: 3013996650
EMAIL: paho19895@gmail.com

N°. 7

Envigado, Antioquia 05 de octubre del 2026.

Señores
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA
Carrera 43a 48 c sur – 45
Envigado - Antioquia

Ref.: Proceso №. PN UPRESPEANT CDPSP 333-25, que tiene por objeto la Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como PEDIATRA en la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA**

Yo Paola Andrea Henao Pineda Identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 52998601 expedida en Bogotá. manifiesto bajo la gravedad del juramento: Que no me encuentro incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal establecidas en el artículo № 6 de la ley 2097 del 2021 y que tampoco me hallo en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado (POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA). En especial, que no aparezco reportado en la página de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) reglamentado por la Ley 2097 de 2021 *"por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (redam) y se dictan otras disposiciones"*.

Atentamente,

NOMBRE DEL PROPONENTE: Paola Andrea Henao Pineda
NIT O C.C: 52998601
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Paola Andrea Henao Pineda
C.C: 52998601 **EXPEDIDA:** Bogotá
DIRECCIÓN: Cll 26 Sur # 39-153
TELEFONO: 3012896[illegible]
EMAIL: [illegible]